

INFORME INDIVIDUAL DEFINITIVO



COMISIÓN ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ASEN

AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE NAYARIT

P O D E R L E G I S L A T I V O

CUENTA PÚBLICA 2023

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Contenido

Contenido.....	3
I. Título de la Auditoría.....	5
II. Marco Jurídico de Actuación.....	5
III. Criterios de Selección.....	5
IV. Objetivo.....	5
V. Alcance.....	5
VI. Áreas Revisadas.....	6
VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	6
VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.....	10
De la Auditoría al Desempeño:	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	10
Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.EE.19	11
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.23.EE.19	14
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	14
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	17
Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.23.EE.19	20
Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	22
Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	24
Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	26
Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AD.23.EE.19	27
Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19	27
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF).....	30
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FAFEF	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.19.FAFEF	30
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.EE.19.FAFEF	37
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.EE.19.FAFEF	39
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.EE.19.FAFEF	43
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.EE.19.FAFEF	44
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.19.FAFEF	45
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.EE.19.FAFEF	48
Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.EE.19.FAFEF	50
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FAFEF	52
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FAFEF	52
Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE).....	52
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE	52
Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.19.FISE.....	53
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE	58
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE	58
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE	59
Obra Pública (Recurso Federal).....	59
Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF	59
Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF	59
Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF	59
Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF	60
Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF	60

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.	60
XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.	61
XII. Dictamen de la Auditoría.	61

I. Título de la Auditoría.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.
23-EE.19-AOP-AD.

II. Marco Jurídico de Actuación.

Artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, fracción XXVI y 121, apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, XXVIII y XXIX, 14, fracción I, 49, fracciones III y IV, y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 10, fracciones I y IX, 32, apartado A, fracción IV y apartado B, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit.

III. Criterios de Selección.

Manteniendo el equilibrio e imparcialidad en lo que concierne a la atribución de la función fiscalizadora, la Auditoría Superior del Estado de Nayarit incluyó en el programa anual de auditorías que se audite la cuenta pública del ente mencionado ya que no se ha auditado recientemente, con esto, se deja de manifiesto que se trabaja en pro de la transparencia y rendición de cuentas de todas las instituciones que ejercen recursos públicos.

IV. Objetivo.

Auditar la Cuenta Pública del Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

V. Alcance.

	Auditoría de Obra Pública		Por Obras Ejecutadas	Alcance
	Por Inversión Ejercida	Alcance		
Universo Fiscalizable	329,273,331.00		56	
Muestra Fiscalizada	247,837,385.00	75.3 %	21	37.5 %

Auditoría al Desempeño

Evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos; verificar el control interno, la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

VI. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron: la Dirección de Planeación, Dirección de Operación, Dirección de Infraestructura, Dirección de Administración, los Departamentos de Asuntos Jurídicos y de Consolidación y Apoyo.

VII. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

En Materia de Auditoría al Desempeño:

1. Corroborar el cumplimiento de atribuciones de la junta de Gobierno, establecidas en la normativa.
2. Corroborar la coordinación y participación del Estado en el establecimiento, conservación y desarrollo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Estado.
3. Verificar que las obras de tratamiento de aguas estén en operación.
4. Verificar que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, desarrolló las actividades primordiales de los programas para alcanzar los objetivos.
5. Evaluar la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos asignados.
6. Verificar el desempeño de las acciones realizadas por el Órgano Interno de Control, respecto de sus principales atribuciones y funciones.
7. Verificar que el Comité de Ética se encuentre integrado y que haya cumplido con sus funciones reglamentarias.
8. Verificar el estatus en el que se encuentra la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit.
9. Identificar la contribución del ente para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), mediante la operación de sus Programas Presupuestarios.
10. Comprobar que la implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se hayan apegado en su elaboración a la Metodología del Marco Lógico (MML) para cada uno de sus Programas Presupuestarios.

En Materia de Aportaciones Federales:

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.
3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.
4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.
5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.
3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.
4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.
5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

Obra Pública (Recurso Federal):

1. Verificar que los procesos de planeación, programación y presupuestación se realizaron de conformidad con la normativa aplicable; que se obtuvo la autorización de recursos, los convenios y anexos técnicos, licencias de construcción, pasos de vías y la donación o liberación de predios; que realizó los estudios, proyectos, especificaciones de construcción, memoria de cálculo, presupuesto de obra, catálogo y precios unitarios; que son compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y desarrollo sustentable (dictamen de impacto ambiental).
2. Verificar que el proceso de licitación y contratación de obra pública y servicios relacionados a las mismas, se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que se convocó y se realizó el registro al padrón de contratistas y de testigos sociales, o en su caso, el uso de la plataforma CompraNet; que se cumplió con las disposiciones para los procedimientos por excepción a licitación pública; que la adjudicación aseguró las mejores condiciones en precio, calidad y financiamiento; se revisó que los precios no fueran desproporcionales; que se adjudicó a la contratista con capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos humanos, capacidad técnica, económica y financiera suficiente para cumplimiento del contrato; que se consultó la situación fiscal de cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social de las contratistas; que los contratos suscritos cumplen con los requisitos mínimos requeridos; y que se garantizó el anticipo otorgado y el cumplimiento de los contratos.
3. Verificar que los trabajos de obra pública se ejecutaron conforme a la naturaleza, características, aspectos contractuales y de conformidad con la normativa aplicable; que se amortizó en su totalidad el anticipo otorgado; que las estimaciones de trabajos ejecutados se presentaron por periodos no mayores a un mes, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; que se aplicaron las retenciones marcadas de ley o decretos; que se dio apertura y uso de la bitácora convencional, o en su caso, la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Obra Pública (BESOP); si fuese el caso, se solicitaron y autorizaron conceptos fuera de catálogo; se justificó la modificación al monto o plazo contractual y se formalizó el convenio respectivo; que se aplicaron las deducciones y retenciones por retrasos al programa de ejecución; que se justificó y documentó la suspensión temporal, la terminación anticipada o la rescisión del contrato de obra pública.
4. Verificar que la terminación y entrega-recepción de los trabajos se realizó de conformidad con la normativa aplicable; que la contratista comunicó el término de los trabajos; que se elaboró y suscribió el acta de entrega recepción entre dependencia y contratista, y en su caso, se formalizó el finiquito de obra y la extinción de obligaciones contractuales (origen del recurso); que se garantizaron en un plazo de doce meses, responder de los defectos que resultasen o vicios ocultos de la obra; que se entregaron los trabajos al responsable de su operación y mantenimiento.
5. Verificar mediante la visita de inspección física, el estado y avance que guardan las obras, constatar si terminaron o se ejecutan los trabajos de obra, si está suspendida o no iniciada; que entregada la obra, opera o brinda el servicio de manera adecuada, deficiente o simplemente no opera; que las cantidades estimadas y pagadas de los conceptos de obra, correspondan a los existentes en sitio y que no se realizaron pagos en exceso o improcedentes; que los trabajos no presenten deficiencias técnicas, por la calidad de los materiales o el incumplimiento en las especificaciones de ejecución.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

VIII. Observaciones, Comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas

De la Auditoría al Desempeño:

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

De la revisión a la información y documentación remitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se detectó mediante actas de sesiones ordinarias y extraordinarias para el ejercicio fiscal 2023, que, en la integración de la Junta de Gobierno, hizo falta la incorporación de miembros, tal como se muestra a continuación:

- 1. Un miembro representante de OROMAPA´s municipales;
- 2. Un miembro representante de los Ayuntamientos; y
- 3. El vicepresidente del Consejo Consultivo de la Comisión.

Asimismo, se detectó la falta de una calendarización acordada y publicada en el Periódico oficial; Órgano del Gobierno del Estado, así como incongruencias en la cronología de las fechas de realización, duplicidades en el número de sesiones y la falta de realización de una sesión ordinaria cada trimestre, como se detalla en la siguiente tabla:

SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2023		
Sesión	Fecha de Realización	Observaciones
1ra. Sesión ordinaria	9 de mayo de 2023	- No existe acuerdo sobre fechas de sesiones ordinarias. - Incongruencias en la cronología con la 4ta. sesión ordinaria.
2da. Sesión ordinaria	No informó	No existe acta.
3ra. Sesión ordinaria	23 de noviembre 2023	No corresponde al trimestre.
4ta. Sesión ordinaria	23 de noviembre 2023	Duplicidades en el número de sesiones con la de fecha 10 de marzo.
4ta. Sesión ordinaria	10 de marzo de 2023	- Incongruencias en la cronología con la 1era. sesión ordinaria. - Duplicidades en el número de sesiones con fecha 23 de noviembre.

FUENTE: Sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 44, fracción I y 45, fracciones III, IV y VI de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 5, fracciones III, IV y VI, 10 y 11 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Referente al análisis de la calendarización si existe un error en los nombres
Primera Sesión Ordinaria 2023 correspondiente al primer trimestre del 2023 de fecha 9 de mayo del 2023 lo correcto es Segunda sesión ordinaria 2023 correspondiente al primer trimestre del 2023.

Cuarta Sesión Ordinaria 2022 correspondiente al cuarto trimestre del 2023 de fecha 10 de marzo lo correcto es primera sesión ordinaria del 2023 correspondiente al cuarto trimestre del 2022.

Tercera sesión ordinaria 2023 correspondiente al segundo trimestre del 2023 de fecha 23 de noviembre del 2023.

Cuarta sesión ordinaria 2023 correspondiente al tercer trimestre 2023 de fecha 23 de noviembre del 2023, en estas no existen duplicidad ya que sesionaron en diferentes horarios y corresponden al segundo y tercer trimestre.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, manifiesta que referente al análisis de la calendarización existe un error en los nombres, y hace aclaraciones al respecto; sin embargo, no remite evidencia documental de las correcciones a las mismas; asimismo, en cuanto a la falta de incorporación de miembros de la Junta de Gobierno, no emitió pronunciamiento alguno.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de incorporar a la Junta de Gobierno un miembro representante de OROMAPA's municipales, un miembro representante de los Ayuntamientos, y el vicepresidente del Consejo Consultivo de la comisión; asimismo, aprobar y publicar la calendarización y asegurarse que se cumpla con la realización de las sesiones ordinarias de la Junta, de manera trimestral; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 1 Observación Núm. 2.AD.23.EE.19

De la revisión a las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, remitidas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; se detectó que la comisión, durante el ejercicio fiscal 2023, no presentó propuesta y/o proyectos del programa estatal del sector hidráulico o política hidráulica en agua potable, alcantarillado, saneamiento y mantenimiento a las redes de distribución de agua ante la Junta de Gobierno, como se establece en la siguiente tabla:

ACTAS, REGISTRO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO 2023			
Sesión	Fecha	Acuerdos	Finalidad
1era. Sesión ordinaria	9 de mayo de 2023	Lectura del acta de la 4ta. sesión ordinaria correspondiente al cuarto trimestre del año 2023.	Seguimiento a los acuerdos.
		Revisión de acuerdos pendientes de atención de la reunión anterior.	Aclarar que no hay asuntos pendientes.
		Exposición y aprobación del POA 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.	Aprobación del programa operativo anual 2023.
		Informe de la Dirección de Administración.	Aclarar el incremento de los ingresos y otros beneficios y el decremento en los conceptos de gastos y otras pérdidas, con respecto al ejercicio 2022.
		Informe de la Dirección de Planeación.	Ampliación de tiempo para ejercer recursos de 2022 en el ejercicio 2023.
		Informe de la Dirección de Infraestructura.	Informar sobre las obras y acciones financiadas con recursos del ejercicio fiscal 2022 y 2023. PROAGUA, FADEF, FIBBA y recurso estatal.
		Informe de la Dirección de Operación.	Informar sobre las supervisiones y asesorías del mes de enero donde la mayoría se concentran en la

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sesión	Fecha	Acuerdos	Finalidad
			capital nayarita.
		Informe del Departamento de Consolidación y Apoyo a Organismos Operadores.	Informar sobre las metas físicas y financieras dentro del programa de capacitación ambiental y desarrollo sustentable y acciones de cultura de agua.
		Asuntos generales.	Establecer dudas o preguntas en relación a los informes presentados.
2da. Sesión ordinaria	No disponible	No disponible	No disponible
3era. Sesión ordinaria	23 de noviembre 2023	Lectura del acta de la 2da. Sesión Ordinaria de fecha 9 de mayo de 2023.	Aclarar que no hay asuntos pendientes.
		Revisión de acuerdos pendientes de atención de la reunión anterior.	Aclarar que no hay asuntos pendientes.
		Informe de la Dirección de Administración.	Presentación del estado de ingresos y egresos.
		Informe de la Dirección de Planeación.	Informar sobre las obras y acciones del segundo trimestre 2023.
		Informe de la Dirección de Infraestructura.	Informar sobre el avance físico financiero de las obras y acciones del segundo trimestre 2023.
		Informe de la Dirección de Operación.	Informar sobre las supervisiones y asesorías del segundo trimestre 2023.
		Informe del Departamento de Consolidación y Apoyo a Organismos Operadores.	Informar sobre las metas físicas y financieras dentro del programa de capacitación ambiental y desarrollo sustentable y acciones de cultura de agua.
		Asuntos generales.	Abordar temas adicionales.
4ta. Sesión ordinaria	23 de noviembre 2023	Lectura del acta de la 3ta. Sesión ordinaria del segundo trimestre del año 2023.	Aprobación para su validación.
		Revisión de acuerdos pendientes de atención de la reunión anterior.	Seguimiento de acuerdos pendientes que tratar.
		Informe de la Dirección de Administración.	Presentación del estado de ingresos y egresos.
		Informe de la Dirección de Planeación.	Informar sobre las obras y acciones del tercer trimestre 2023.
		Informe de la Dirección de Infraestructura.	Informar sobre el avance físico financiero de las obras y acciones del tercer trimestre 2023.
		Informe de la Dirección de Operación.	Informar sobre las supervisiones, asesorías y servicios del vector al tercer trimestre 2023.
		Asuntos generales.	Abordar tema alguno para este punto.
4ta. Sesión ordinaria	10 de marzo 2023	Lectura del acta de la 3ta. Sesión ordinaria.	Someter a votación de los miembros de la Junta de Gobierno.
		Revisión de acuerdos pendientes de atención de la reunión anterior.	Aprobación por unanimidad de los miembros de la Junta de Gobierno.
		Informe de la Dirección de Administración.	Estado de ingresos y egresos del 1 de octubre al 31 de diciembre del 2022.
		Informe de la Dirección de Planeación.	Obras y acciones del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
		Informe de la Dirección de Infraestructura.	Avance físico financiero del cuarto trimestre del ejercicio fiscal 2022.
		Informe de la Dirección de Operación.	Apoyos de cloración del PROAGUA a los municipios para el trimestre octubre-noviembre.
		Propuesta a consideración de la Junta de Gobierno para aprobar el nuevo reglamento interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado.	Armonizar con la Ley General de Archivo la creación de la coordinación de archivos y sus áreas dotándoles de atribuciones
		Informe del Departamento de Consolidación y Apoyo a	Revista titulada: Aprendamos con gotita 1ra.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Sesión	Fecha	Acuerdos	Finalidad
		Organismos Operadores.	Edición, acción de fortalecimiento, consistiendo en la entrega de laptops, impresoras, equipo de sonido y proyector a los municipios y eventos de difusión.
		Asuntos generales.	Aprobación de los informes de las diferentes áreas, siendo aprobados por unanimidad.
1era. Sesión extraordinaria	5 de enero de 2023	Aprobación del presupuesto 2023.	Desglose de capítulos, partida genérica y específica, descripción y presupuesto.
		Aprobación de plantilla del personal y sueldos.	Nómina anual de la comisión del personal de base (cuadro de categorías) y confianza.
2da. Sesión extraordinaria	23 de junio de 2023	Nombramientos: a) Designación del Director General de la Comisión Estatal de Agua potable y Alcantarillado de Nayarit. b) Designación del jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit. c) Designación del director de Infraestructura de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit.	Toma de protesta de los nuevos servidores públicos.
		Otorgamiento del poder bancario, así como del poder general para actos de administración y dominio, para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y especiales, que requieran poder o clausula especial conforme a la ley	Aprobado por unanimidad el poder al director general.
3ra. Sesión extraordinaria	31 de julio de 2023	Solicitar autorización de los integrantes de la Junta de Gobierno para realizar la gestión ante el departamento que corresponda de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la baja definitiva de los vehículos que se encuentran en dicho trámite.	Autorización para realizar la gestión ante el departamento que corresponda de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la baja definitiva de los vehículos que se encuentran en dicho trámite
4ta. Sesión extraordinaria	18 de agosto de 2023	Presentación y en su caso autorización al director general para la gestión de ampliación presupuestal ante la Comisión Intersecretarial de Gasto, para el cierre del año 2023.	Anteproyecto de presupuesto de egresos, septiembre a diciembre de 2023.
		Propuesta y en su caso aprobación de los nombramientos siguientes: a) Designación del titular de la Dirección de Planeación. b) Designación del titular del jefe del Departamento de Planeación. c) Designación del titular del jefe de Departamento de Proyectos. d) Designación del titular de jefe de Departamento de Aguas Subterráneas.	Propuesta de los titulares por el director general y se aprueba por unanimidad de los miembros.
5ta. Sesión extraordinaria	26 de septiembre de 2023	Presentación y en su caso autorización al director general para la gestión de ampliación presupuestal ante la Comisión Intersecretarial de Gasto, para el cierre del año 2023.	Distribución, ampliación presupuestal, subsidio estatal 2023.
		Presentación y aprobación en su caso para la gestión del ajuste de remuneraciones a los titulares de las direcciones de área y jefatura de departamento, así como a los supervisores bajo régimen de contrato.	Se aprueba por unanimidad de los miembros.
6ta. Sesión extraordinaria	30 de octubre de 2023	Presentación y en su caso aprobación del programa anual de adquisiciones de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado para el ejercicio fiscal 2024.	Se aprueba por unanimidad de los miembros.

FUENTE: Actas de sesiones ordinarias y extraordinarias 2023.

Por lo anterior, se determina que no se acredita la elaboración del programa hídrico estatal, que contenga elementos tales como: creación de una cultura del cuidado y protección del agua, descripción, análisis y diagnóstico; fomento de la investigación y capacitación en materia de agua; la descripción de los problemas, necesidades y propuestas planteadas por los usuarios del agua; y las estrategias y alternativas jerarquizadas para la solución de la problemática; asimismo, la comisión no realizó acciones tendientes a la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la planeación y programación del desarrollo hídrico del Estado.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 15 bis, 15 Quáter y 26, fracción XIII de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y 7, fracciones II y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

En respuesta a la observación señalada se está trabajando en la elaboración del programa estatal del sector hidráulico. Debido a la magnitud, importancia e injerencia con otras dependencias, se realizará la calendarización (sic) la cual se ira (sic) mostrando en la junta de gobierno para verificar el avance de la misma.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, se informa que se está trabajando en la elaboración del programa estatal del sector hidráulico, y que debido a la magnitud, importancia e injerencia con otras dependencias, se realizará la calendarización y se verificará el avance de la misma.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de elaborar un programa para el desarrollo hidráulico estatal, que contenga elementos tales como: creación de una cultura del cuidado y protección del agua, descripción, análisis y diagnóstico; fomento de la investigación y capacitación en materia de agua; y las estrategias y alternativas jerarquizadas para la solución de la problemática; asimismo, que la comisión realice acciones tendientes a la formulación, seguimiento, evaluación y actualización de la planeación y programación del mismo; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AD.23.EE.19

De la revisión a la participación de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, en la programación y administración integral del sistema de agua potable y alcantarillado del estado, así como en acciones de coordinación, se verificó la realización de convenios de colaboración con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la capacitación ambiental y desarrollo sustentable, así como para la ejecución de obras del programa de agua potable, drenaje y alcantarillado.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, fracciones I y III, párrafo último y 15 de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

Del análisis a la documentación remitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, respecto a la operación y actualización del sistema estatal de información durante el

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ejercicio fiscal 2023, y en relación al servicio de tratamiento y alojamiento de aguas residuales en el estado, se detectó que, de un listado de 83 plantas de tratamiento de aguas residuales para atender al Estado, 5 se encuentran fuera de operación y 3 dadas de baja.

Asimismo, del análisis a la programación de obras: “Plantas de Tratamiento 2023” y al documento denominado “Cierres de Ejercicio 2023”, la comisión proyectó realizar y atender 10 obras y acciones como se detalla a continuación:

OBRAS Y ACCIONES PLANTAS DE TRATAMIENTO 2023				
Tipo de Obra	Núm. de Obras	Importe \$	Acta del Contratista	Acta de la Comisión
Rehabilitación	4	278,283,748.10	1	0
Construcción	3	113,164,224.81	0	0
Reactivación	1	528,754.94	0	0
Ampliación	2	59,162,320.00	1	0
Total	10	451,139,047.85	2	0

FUENTE: Plantas de tratamiento 2023 y cierres de ejercicio 2023.

Aunado a lo anterior, respecto a la competencia de la instancia ejecutora para recibir, operar adecuadamente y dar el correspondiente mantenimiento a las plantas de tratamiento, se detectó lo siguiente:

OBRAS QUE CONTIENEN ACTAS DE ENTREGA-RECEPCIÓN				
Tipo de Obra	Obra o Acción	Acta del Contratista	Acta de la Comisión	Avance Físico Según Cierre de Ejercicio %
Ampliación	Planta de tratamiento de aguas residuales "La Cantera" 3ra. Etapa en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit (complemento).	1	0	100
Rehabilitación	Planta de tratamiento de aguas residuales 1ra. Etapa en la localidad de La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.	1	0	100
Rehabilitación	Planta de tratamiento de aguas residuales 2da. Etapa en La Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.	0	0	76
Rehabilitación	Planta de tratamiento "El Punto" 3ra. Etapa en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	0	0	No informada
Construcción	Planta de tratamiento de aguas residuales "Oriente" en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	0	0	No informada
Rehabilitación	Planta de tratamiento "Oriente" en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	0	0	No informada
Construcción	Planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit.	0	0	No informada
Reactivación	Puesta en marcha de planta de tratamiento en Mexcaltitán de Uribe, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit, siniestrado por el huracán Roslyn.	0	0	100
Construcción	Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pozo de Ibarra, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	0	0	100
Ampliación	Planta de tratamiento de aguas residuales "Norte" en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	0	0	No informada

FUENTE: Plantas de tratamiento 2023 cierres de ejercicio 2023 y actas de entrega-recepción.

Derivado de lo anterior, se advierte que la comisión no cuenta con la recepción formal de la totalidad de las obras y acciones concluidas al 100%, mismas que el contratista debe entregar al contratante para que este pueda verificar las condiciones establecidas en el contrato, asimismo enviar la correspondiente copia del acta de recepción a la Dirección de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con la finalidad de comunicar la conclusión de los trabajos y que quede bajo la responsabilidad de la autoridad correspondiente, así como la posterior recepción del municipio u organismo operador beneficiado y obligado a recibir, operar adecuadamente y dar el mantenimiento requerido a la infraestructura.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 64, párrafo primero, 68 y 69 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42, fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; y puntos 3.6.2, inciso i) y 3.9.1. de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

De las obras antes mencionadas se hace la aclaración que la obra Construcción Planta de tratamiento de aguas residuales “Oriente” en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit. No se ejecutó ya que solamente se hizo una la rehabilitación de Planta de tratamiento de Aguas residuales Oriente en la Cabecera Municipal de Tepic. Con numero de contrato 918020999-01-23.

Asimismo, se envía evidencia documental en copia certificada de la recepción de las actas Entrega Recepción de las obras que a continuación se enlistan:

Tipo de Obra	Obra o Acción	Acta del Contratista	Acta de la Comisión	Acta entrega recepción Operador	Organismo
Ampliación	Planta de tratamiento de aguas residuales “La cantera” 3ra. Etapa en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada		
Rehabilitación	Planta de Tratamiento de aguas residuales 1ra. Etapa en la localidad de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	copia
Rehabilitación	Planta de Tratamiento de aguas residuales 2da. Etapa en la localidad de la Peñita de Jaltemba, Municipio de Compostela, Nayarit.	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	copia
Reactivación	Puesta en marcha de planta de tratamiento en Mexcaltitán de Uribe, Municipio de Santiago Ixcuntla; Nayarit, siniestrado por el huracán Roslyn.	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	copia
Construcción	Planta de tratamiento de aguas residuales en la localidad de Pozo de Ibarra, Municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	Entregada copia certificada	copia

Las cinco obras mencionadas en la tabla anterior ya se encuentran debidamente formalizadas, las cuatro obras restantes se encontraban con prórroga hasta el 31 de agosto de 2024 las cuales se encuentran en proceso de entrega de acta (sic) recepción ante el Sistema Integral de Agua Potable y Alcantarillado.

*Las obras que se enlistan a continuación se encuentran en prórroga (sic):
-Rehabilitación de Planta de tratamiento El Punto 3A. Etapa en la Cabecera Municipal de Tepic.*

-Rehabilitación de Planta de tratamiento de Aguas residuales Oriente en la Cabecera Municipal de Tepic.

-Construcción de Planta de Tratamiento de aguas residuales en la Cabecera Municipal de Xalisco, Nayarit.

-Ampliación de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales "NORTE" en la Cabecera Municipal de Tepic, Nayarit.

El avance físico no se encuentra reportado debido a que las obras de saneamiento del Río Mololoa y planta Norte cuentan con prórroga (sic) al 31 de agosto de 2024 por lo que no se encontraban terminadas al término de esta auditoría. La Construcción y rehabilitación de la Planta de tratamiento "Oriente" hace referencia a la misma obra.

Siguiente (sic) la indicación señalada, se anexan las actas de entrega-recepción de parte de la Comisión y del Contratista para su posterior envío (sic) a CONAGUA.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite las actas de entrega-recepción y una prórroga otorgada, correspondientes a 9 de las 10 obras observadas; sin embargo, respecto de la obra denominada "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit", no se remitió evidencia documental de la prórroga mencionada.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se acredite la prórroga otorgada, o en su caso, el acta de entrega recepción de la obra de "Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales en la cabecera municipal de Xalisco, Nayarit"; asimismo, que en lo subsecuente, una vez concluidas las obras, se realice la formalización mediante las actas de entrega recepción, con el objeto de otorgar oficialmente el uso y mantenimiento de las mismas a los organismos operadores correspondientes; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

Del análisis al cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio celebrado entre la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), se verificó la priorización de 66 obras y acciones ejecutadas con recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), con la finalidad de comprobar que se destinen conforme al orden de selección de las acciones y el grado de prioridad de atención de las localidades rurales, detectando lo siguiente:

CLASIFICACIÓN DE PRIORIZACIÓN DE OBRAS 2023

Concepto	Número de Obras	Porcentaje de Obras	Monto Ejercido \$
Con clasificación	41	62.1	493,424,327.39
Sin clasificación	25	37.9	153,730,335.06
Total obras ejecutadas	66	100.0	674,281,232.17

FUENTE: Cierres de ejercicio 2023. Anexo 1 de las Reglas de Operación CONAGUA 2023.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

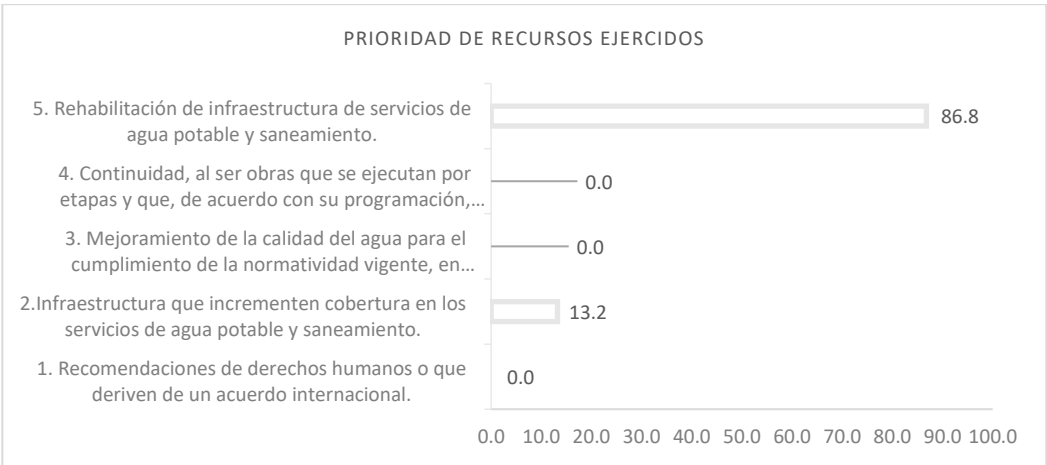
De lo anterior, se advierte que no se identificó su clasificación para determinar el orden de prioridad, de 25 obras ejecutadas con recursos PROAGUA 2023, por \$153,730,335.06 (ciento cincuenta y tres millones setecientos treinta mil trescientos treinta y cinco pesos 06/100 moneda nacional), conforme a su normativa.

Asimismo, respecto de las 41 obras detectadas con la clasificación para la priorización ejecutadas con recursos PROAGUA 2023, se realizó el análisis para comprobar el cumplimiento de los criterios establecidos en su normativa, detectando lo siguiente:

ORDEN DE PRIORIZACIÓN DE LAS ACCIONES PARA ATENCIÓN DE LAS LOCALIDADES ACORDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN CONAGUA 2023					
Priorización	Núm. Obras	Porcentaje de Obras	Monto Ejercido \$	Porcentaje de Recursos Ejercidos	Población Beneficiada
1. Recomendaciones de derechos humanos o que deriven de un acuerdo internacional.	0	0.0	0.00	0.0	0
2. Infraestructura que incrementen cobertura en los servicios de agua potable y saneamiento.	24	58.5	65,298,536.23	13.2	44,985
3. Mejoramiento de la calidad del agua para el cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de agua potable y aguas residuales.	0	0.0	0.00	0.0	0
4. Continuidad, al ser obras que se ejecutan por etapas y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio fiscal para su conclusión.	0	0.0	0.00	0.0	0
5. Rehabilitación de infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento.	17	41.5	428,125,791.16	86.8	530,818
Total	41	100.0	493,424,327.39	100.0	575,803

FUENTE: Cierres de ejercicio 2023, Anexo 1 de las Reglas de Operación CONAGUA 2023.

De la tabla anterior, se advierte que respecto de la prioridad 2 “Infraestructura que incrementen cobertura en los servicios de agua potable y saneamiento”, se ejecutaron el mayor número de obras (58.5%), con un monto de \$65,298,536.23 (sesenta y cinco millones doscientos noventa y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 23/100 moneda nacional), beneficiando a 44,985 habitantes. Sin embargo, se aplicó mayor proporción de recursos por arriba de otras prioridades en 17 obras (41.5%) correspondientes a la prioridad 5 “Rehabilitación de infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento”, en beneficio de 530,818 habitantes, por la cantidad de \$428,125,791.16 (cuatrocientos veintiocho millones ciento veinticinco mil setecientos noventa y un pesos 16/100 moneda nacional), como se muestra en las siguientes gráficas:



FUENTE: Cierres de ejercicio 2023, anexo 1 de las Reglas de Operación CONAGUA 2023.

De lo anterior, se determina el incumplimiento en la aplicación de los recursos PROAGUA 2023, conforme al orden de priorización de criterios establecidos en las reglas de operación del PROAGUA.

Lo anterior, incumplió lo establecido en el numeral 2.3, párrafos primero y segundo de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

De acuerdo al oficio ASEN/AD/DAD/EE.19/OCD-1/2024 donde se desglosa el listado de las 25 acciones sin clasificar, se aclara que estas acciones no cuentan con clasificación debido a que se (sic) acuerdo a las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA):

Los programas (señalados en acción 1 y 2 del oficio antes mencionados) se evalúan de acuerdo al apartado 2.2 Componentes, subcomponentes y tipos de apoyo, aunado al hecho de que estos programas tienen un alcance estatal, abarcando a todos los organismos operadores de los 20 municipios del estado de Nayarit.

Las acciones desde la 3 hasta la 10 son obras realizadas con recurso estatal en su totalidad, por lo que no están integradas en el convenio PROAGUA y a su vez, no están regidas por reglas de operación del programa.

La acción 11 “Atención social” la cual está definida en el artículo 1. Términos y acrónimos como Acciones para promover la participación de la población para la gestión, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de agua potable y saneamiento, no son obras como tal, por lo que no se encuentra definido por lo señalado en el apartado 2.3 Priorización de acciones.

La acción 12 “Indirectos” está definida por lo que indica el artículo 5. Gastos de operación.

Los proyectos (señalados en las acciones 13, 14 y 15 del oficio antes mencionado) no cuentan con beneficiarios y no se rigen por la orden de selección de acciones señalado en el apartado 2.3 Priorización de acciones, sino, que está definido por un porcentaje respecto a la asignación presupuesto (sic) como lo menciona el inciso f) en el apartado 2.5. Requisitos específicos para la infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento, debido a eso se presentan dichos proyectos “Sin clasificación”

Las acciones de la 16 al 21 al tratarse de obras a causa del huracán Roslyn atiende a lo señalado al apartado 2.2.2.4. Atención a fenómenos naturales perturbadores. Se anexa la declaratoria de emergencia publicada en el diario oficial de la federación.

- *Declaratoria de emergencia de Huracán Roslyn.pdf*

De las acciones de la 23 ala (sic) 25 son obras realizadas con recursos totalmente del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), las cuales se rigen por los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y no por las reglas de operación de programa PROAGUA

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Conforme a la priorización de las obras ejecutadas en el Programa de Agua potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA 2023) se realizó una solicitud especial conforme a lo señalado en el apartado 3.7. Casos de excepción, para la realización de la obra “Saneamiento del Río Mololoa en la cuenca Río Mololoa, Nayarit”, la cual representa un 71% del presupuesto asignado, mediante el oficio CEA/DG/DP/DP/448/151-Bis/2023, misma solicitud que fue enviada por parte de la dirección Local Nayarit hacia la Gerente de Programa Federales de Agua Potable y Saneamiento CDMX mediante el Memorando No. B00.917.03-(089), misma que fue aprobada dentro de la aprobación de acciones en el Anexo de Ejecución PROAGUA 2023 mediante oficio No. B00.917.03-(117).

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, argumentan que la ejecución de obras con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), se realizó con base en los apartados 2.2, 2.2.2.4, 2.3 y 2.5 de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), y en la Declaratoria de emergencia del Huracán Roslyn, misma que fue remitida, aclarando la falta de clasificación de 24 de las 25 obras y acciones ejecutadas, en cuanto a lo siguiente: alcance estatal, acciones no consideradas como obras, gastos indirectos, obras y proyectos en atención a fenómenos naturales; sin embargo, respecto a la obra denominada “Rehabilitación de sistema de agua potable en la localidad de Mesa del Nayar, municipio del Nayar, Nayarit”, no remite pronunciamiento alguno en cuanto a su falta de clasificación.

Por otra parte, de las 41 obras que sí se clasificaron, respecto de las obras con nivel de prioridad “2.- Infraestructura que incrementen cobertura en los servicios de agua potable y saneamiento” (24 obras) y “5.- Rehabilitación de infraestructura de servicios de agua potable y saneamiento” de (17 obras); la comisión presenta evidencia documental que acredita la gestión para la aprobación (como excepción) del 71.0% del presupuesto asignado a la obra “Saneamiento Río Mololoa, en la Cuenca Río Mololoa, Nayarit”; sin embargo, no se pronuncia respecto a las 17 obras sobre los criterios siguientes, acorde al orden de priorización: 1.- Recomendaciones de derechos humanos o que deriven de un acuerdo internacional; 3.- Mejoramiento de la calidad del agua para el cumplimiento de la normatividad vigente, en materia de agua potable y aguas residuales y, 4.- Continuidad, al ser obras que se ejecutan por etapas y que, de acuerdo con su programación, requieren de más de un ejercicio fiscal para su conclusión.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se clasifique la priorización de la totalidad de las obras y acciones ejecutadas con recursos federales del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), conforme a los criterios establecidos en las reglas de operación; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 4 Observación Núm. 2.AD.23.EE.19

Del análisis a la documentación remitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se detectaron 69 obras y acciones ejecutadas por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, por un monto total de \$664,281,232.17 (seiscientos sesenta y cuatro

millones doscientos ochenta y un mil doscientos treinta y dos pesos 17/100 moneda nacional), de las cuales se realizó un análisis del cumplimiento de los objetivos establecidos en el convenio celebrado entre la comisión estatal y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), correspondiente al ejercicio de recursos del programa de agua potable, así como de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), con la finalidad de verificar que dichos recursos fueran destinados a localidades rurales con alto o muy alto índice de marginación y rezago social, con el fin de beneficiar a la población en pobreza extrema y a los grupos en situación vulnerable.

Al respecto, se detectó que en la ejecución de 33 obras, es decir el 55.9% del total de las obras, la comisión asignó recursos del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) y del FISE 2023, por \$96,922,065.00 (noventa y seis millones novecientos veintidós mil sesenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), lo que representa el 14.6% del total de los recursos ejercidos que no beneficiaron de manera directa a la población en pobreza extrema, ni a localidades con altos niveles de marginación o rezago social, así como a zonas consideradas de atención prioritaria, incumpliendo con el objetivo de focalizar los recursos en las comunidades más vulnerables como se detalla a continuación:

DESTINO DE RECURSOS PROAGUA y FISE 2023					
Índice de Pobreza	Número de Obras	Cumplimiento con Zonas de Atención Prioritaria (ZAP)		Incumplimiento (ZAP)	
		Si	No	%	Monto Ejercido \$
Muy bajo	32	17	15	46.9	37,278,643.00
Bajo	14	5	9	64.3	20,460,709.00
Medio	13	4	9	69.2	39,182,713.00
Total	59	26	33	55.9	96,922,065.00

FUENTE: Cierres de ejercicio 2023, índices de marginación 2020 y criterios generales para la determinación de las zonas de atención prioritaria (ZAP) 2023.

Por lo que se determina que la comisión, no cumplió con los objetivos del convenio suscrito con la CONAGUA, ni con los lineamientos del FISE, al destinar recursos a obras que no beneficiaron directamente a la población, conforme a los criterios ponderados en datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondientes al censo 2020 como: población, cobertura en los servicios e índice de pobreza, zonas de atención prioritaria (ZAP); localidades de alta y muy alta marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), o catálogo de localidades indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), entre otros.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 30 de la Ley General de Desarrollo Social; Primero y Segundo del Decreto por el que se formula la Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023; numeral 2.3, párrafo último de las Reglas de Operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA), a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2023; y Manual de Operación y Procedimientos, Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, PROAGUA 2023.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se anexa el Programa General de Obra 2023, donde se plasma los proyectos ejecutados por esta comisión para el ejercicio fiscal 2023, donde se especifica los programas presupuestales a los que pertenece cada proyecto de inversión, identificando 3 proyectos con recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), con recursos asignados por \$27,215,577.28, al igual se anexa los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS 2023 y de la declaratoria de las zonas de atención prioritaria publicadas en el Diario Oficial de la Federación, lineamientos que se implementaron como criterios para la propuesta de los proyectos a ejecutar con el recurso FISE y que fueron aprobados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, así mismo se anexa la caratula (sic) de los oficios de aprobación de los 3 proyectos que pertenecen a este Fondo de Inversión.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que si bien se argumenta que acorde al Programa General de Obra 2023, se identifican 3 proyectos ejecutados por la comisión para el ejercicio fiscal 2023, con recursos del Fondo de Infraestructura Social para Entidades (FISE), y que fueron aprobados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable; sin embargo, se advierte que las referidas obras se ejecutaron en localidades que tienen altos índices de marginación, y no forman parte de la observación; respecto a las 33 obras observadas, no se remite evidencia documental ni se emite pronunciamiento alguno, por lo que se determina que prevalece lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que en la etapa de planeación, se considere la ejecución de obras conforme a los objetivos del convenio CONAGUA y de los lineamientos del FISE, en beneficio de la población que cumpla con los criterios ponderados, como: población, cobertura en los servicios e índice de pobreza, zonas de atención prioritaria (ZAP); localidades de alta y muy alta marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO), o catálogo de localidades indígenas del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI), entre otros; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 5 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

Del análisis al estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 31 de diciembre 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se verificó que los recursos aprobados fueron por \$35,036,067.35 (treinta y cinco millones treinta y seis mil sesenta y siete pesos 35/100 moneda nacional); el total modificado ascendió a \$1,566,334,382.02 (mil quinientos sesenta y seis millones trescientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 02/100 moneda nacional), devengando \$1,102,998,673.09 (mil ciento dos millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos setenta y tres pesos 09/100 moneda nacional), es decir, el 70.4%; y sub ejerciendo un monto de \$463,335,708.93 (cuatrocientos sesenta y tres millones trescientos treinta y cinco mil setecientos ocho pesos 93/100 moneda nacional) que representa el 29.6% del total de los recursos asignados, como se muestra a continuación:

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES 2023

Concepto	Aprobado \$	Modificado \$	Diferencia %	Devengado \$	Diferencia \$	Devengado %
Servicios personales	32,916,149.58	40,140,504.63	21.9	39,435,750.83	704,753.80	98.2
Materiales y suministros	571,769.54	6,509,558.06	1,038.5	6,290,947.98	218,610.08	96.6
Servicios generales	1,503,026.23	5,501,959.07	266.1	5,365,378.10	136,580.97	97.5
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	45,122.00	15,196,280.04	33,578.2	14,742,289.80	453,990.24	97.0
*Inversión pública	0	1,498,986,080.22	100.0	1,037,164,306.38	461,821,773.84	69.2
Totales	35,036,067.35	1,566,334,382.02	4,370.6	1,102,998,673.09	463,335,708.93	70.4

FUENTE: Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del 1° de enero al 31 de diciembre 2023.

* Incluye remanente de ejercicios anteriores.

Del monto total no ejercido, se observa que en el capítulo 6000 Inversión pública, la comisión no ejerció la cantidad de \$461,821,773.84 (cuatrocientos sesenta y un millones ochocientos veintiún mil setecientos setenta y tres pesos 84/100 moneda nacional), que corresponde al 30.8% del modificado; dichos recursos se reprogramaron con los oficios de prórroga CEA/DG/DP/DP/1928/504/2023, CEA/DG/DP/DP/2123/532/2023 y CEA/DG/DP/DP/373/061/2024 para ser ejercidos en el ejercicio fiscal 2024.

En ese mismo sentido, se detectó que en los programas y proyectos de inversión (cierres de ejercicio), se aprobó un importe de \$857,000,954.00 (ochocientos cincuenta y siete millones novecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), dejando de programar recursos por \$641,985,126.22 (seiscientos cuarenta y un millones novecientos ochenta y cinco mil ciento veintiséis pesos 22/100 moneda nacional), para alcanzar el importe modificado de \$1,498,986,080.22 (mil cuatrocientos noventa y ocho millones novecientos ochenta y seis mil ochenta pesos 22/100 moneda nacional), como se muestra a continuación:

INTEGRACIÓN DE LA INVERSIÓN PÚBLICA (CAPITULO 6000) 2023

Origen	Programa o Proyecto	Aprobado \$
Inversión estatal directa	Inversión estatal directa	47,295,905.00
Fondo de Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	(PROAGUA) zona urbana y PROAGUA zona rural	50,819,104.00
Ramo 16 medio ambiente y recursos naturales	Apartado urbano (APAU) y apartado rural (APARURAL)	688,539,465.00
Ramo 16 medio ambiente y recursos naturales	Apartado urbano (APAU) y apartado rural (APARURAL)	43,130,903.00
Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios	FISE alcantarillado	27,215,577.00
Total		857,000,954.00

FUENTE: Programas y proyectos de inversión (cierres de ejercicios) de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Derivado de lo anterior, se determina que la comisión no ejerció adecuadamente los recursos públicos asignados.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2, párrafo último de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Gobierno del Estado de Nayarit; 4 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el ejercicio fiscal 2023; y 42, fracción VII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

El sujeto fiscalizado no remitió argumentos, documentos, ni comentarios, para solventar lo observado, dentro del término legal señalado en el artículo 49, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no se remiten argumentos, documentos y/o elementos tendientes a desvirtuar lo observado.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar que se implementen los mecanismos y se realicen las acciones que se consideren necesarias, para que en lo sucesivo, la planeación, programación, presupuestación y ejercicio de los recursos financieros se realice eficiente y eficazmente; asimismo, que se realicen las modificaciones presupuestales de manera adecuada, evitando con ello el sub ejercicio de recursos y/o la inadecuada programación de los mismos; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 6 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

De la revisión a la normativa interna de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, así como a la información y documentación remitida, con relación a la estructura orgánica y las atribuciones del Órgano Interno de Control (OIC), se verificó que su reglamento interior, contempla la integración del OIC, conformada por un titular y las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora.

En cuanto a su integración, cuenta con un titular de área; y respecto del cumplimiento de atribuciones, se detectó lo siguiente:

- a) No se remitió evidencia documental para que se realizaron las investigaciones derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN), mediante los oficios ASEN/UJ-DI/1602/2019, ASEN/UJ-DI/889/2020, ASEN/DGAJ-DI/804/2021, ASEN/DGAJ/DI-190/2022 y ASEN/DGAJ/DI-110/2023, de las cuentas públicas 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente, por posibles responsabilidades administrativas no graves;
- b) Los Códigos de Ética y Conducta de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, emitidos por la Contraloría General del Estado de Nayarit, y aplicables para la comisión, no se encuentran publicados en su página de internet.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 10, 11, párrafos segundo y tercero, 16 y 91 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Décimo Tercero del Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 7, fracción XVI párrafo segundo y 55, fracciones IV, párrafo segundo y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 48, fracciones VIII, X, XIX del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza; y 21 y 32, fracción XIX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

El Órgano Interno de Control de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit se incluyó en la estructura orgánica a partir de diciembre del 2021 con el titular en la Jefatura del Departamento, para posteriormente efectuar un cambio el 1 de enero de 2023 a Titular Dirección del Órgano Interno de Control.

Derivado de lo anterior no se encontró evidencias documentales de la recepción de los oficios ASEN/UJ-DI/1602/2019, ASEN/UJ-DI/889/2020 y ASEN/DGAJ-DI/804/2020 (sic), así como evidencias de los demás señalamientos en este Órgano Interno de Control de la realización de investigaciones derivadas de las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit (ASEN).

En relación a los oficios ASEN/DGAJ-DI/10/2022 y ASEN/DGAJ-DI/110/2023 argumenta remitir copia simple, sin embargo se advierte que los oficios presentados corresponden a copias certificadas, y consisten en 15 oficios mediante los cuales el titular del órgano interno de control de la comisión, solicita al director general, que instruya a quien corresponda para que sea remitida documentación relacionada con los resultados de las observaciones enviadas por la Auditoría Superior del Estado, de las cuentas públicas correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020.

En cuanto al inciso b) me permito informar que el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit y el Código de Conducta de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de Nayarit ya se encuentran en la página oficial de la Comisión estatal (sic) de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit a través de los siguientes links:

https://www.cea.nayarit.gob.mx/Descargas/Transparenci%20Fiscal/codigo_etica.pdf

https://www.cea.nayarit.gob.mx/Descargas/Transparenci%20Fiscal/codigo_conducta.pdf

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remite evidencia documental para acreditar el inicio de las investigaciones correspondientes a las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las cuentas públicas 2020 y 2021; por otra parte, se constató la publicación de los Códigos de Ética y Conducta en su página oficial; sin embargo, no se remitió evidencia documental para acreditar el inicio de las investigaciones correspondientes a las observaciones remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las cuentas públicas 2017, 2018 y 2019, mediante los oficios ASEN/UJ-DI/1602/2019, ASEN/UJ-DI/889/2020 y ASEN/DGAJ-DI/804/2021, argumentando que no se encontró evidencia documental de la recepción de dichos oficios. Asimismo, respecto de la integración del Órgano Interno de Control, con los argumentos presentados se confirma que únicamente cuenta con el titular del mismo.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para realizar las gestiones e implementar las acciones que se consideren pertinentes para que el Órgano Interno de Control (OIC) cuente con la estructura orgánica que le permita cumplir con las atribuciones y funciones establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, así como que requiera al mismo instruya por escrito al titular del referido órgano, para que lleve a cabo las acciones que sean necesarias para dar inicio a las investigaciones correspondientes a las observaciones por posibles faltas administrativas no graves, remitidas por la Auditoría Superior del Estado de Nayarit, de las cuentas públicas 2017, 2018 y 2019, mediante los oficios ASEN/UJ-DI/1602/2019, ASEN/UJ-DI/889/2020 y ASEN/DGAJ-DI/804/2021; debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento de las mismas.

Resultado Núm. 7 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

De la revisión a la documentación remitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, en relación con la integración y funcionamiento del Comité de Ética de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se detectó lo siguiente:

1. No se acreditó la instalación y la realización de sesiones del comité.
2. No se acreditó la elaboración del plan anual de trabajo y el informe anual de actividades del comité.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 9, 10, 11 y 34, fracciones I y XIII de los Lineamientos Generales para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Gobierno del Estado de Nayarit.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

Se informa que el comité de ética de esta comisión ya se encuentra integrado siendo su primera sesión ordinaria de integración el día 15 de noviembre de 2024, anexando copia certificada de manera digital su integración correspondiente.

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación digital presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que remite evidencia que acredita la instalación del Comité de Ética; sin embargo, se corroboró que para el ejercicio fiscal 2023, no se llevó a cabo la elaboración del plan anual de trabajo, así como el informe anual de actividades del referido comité.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, a efecto de que se lleve a cabo la elaboración del plan anual de trabajo del Comité de Ética, y se informe anualmente del cumplimiento de las actividades establecidas en él; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Resultado Núm. 8 Sin Observaciones AD.23.EE.19

De la revisión a la normativa interna de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, respecto al estatus de la implementación de lo establecido en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, se verificó que su reglamento interno contempla la estructura y atribuciones de: Coordinación de Archivos, Área de Correspondencia, Archivo de Trámite, por área o unidad, Archivo de Concentración y Archivo Histórico; asimismo, se verificó que cuenta con un Sistema Institucional de Archivos a partir del 5 de junio de 2023, con sus respectivos nombramientos para los titulares y que mediante acta CEAPA-GIA-AI-2023 del 31 de agosto del 2023, se instaló el Grupo Interdisciplinario de Archivo.

Asimismo, la comisión creó el Cuadro General de Clasificación Archivística 2023, así como las “Reglas de operación del grupo interdisciplinario para la organización y conservación de archivos de la comisión” con los cuales se realizó el inventario de archivos 2023 de las áreas que conforman la comisión, mismos que fueron remitidos.

Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 11, fracción V, 13, 21 y 50 de la Ley General de Archivos; 10, fracción V, 12, 19 y 48 de la Ley de Archivos para el Estado de Nayarit; y 19, inciso A, numeral 1.6, 27, fracciones II y III, 28, 29, 30 y 31 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 10 Observación Núm. 1.AD.23.EE.19

Del análisis a la Matriz de Indicadores para Resultados remitida por la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, en relación con la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED), se detectó lo siguiente:

- a) En el Presupuesto basado en Resultados (PbR) del Estado de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2023, se asignó un programa presupuestario denominado: Pp E060 Fortalecimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; del cual, se publicaron tres Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), para obras de infraestructura, agua limpia y agua potable y alcantarillado, contraviniendo el principio de una MIR por programa presupuestario.
- b) De la revisión a la integración de las MIR publicadas del Pp E060 Fortalecimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento; su alineación no se vincula con respecto a la planeación estatal vigente (2021-2027).

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- c) En los niveles que conforman la MIR, no se cuenta con una correcta sintaxis para expresar el resumen narrativo/objetivo a nivel de «Fin, Propósito y Componentes»; asimismo, la columna de «Medios de Verificación» carece de claridad en las fuentes precisas de información que se utilizarán para medir cada uno de los indicadores.
- d) Asimismo, se detectó que las fichas técnicas a nivel de: «Fin y Propósito», cuentan con más de un indicador que evalúe los objetivos únicos para el Pp E060 Fortalecimiento del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, contraviniendo los elementos de pertinencia para la construcción de indicadores.
- e) En la página oficial de la comisión no se ubican las fuentes de datos establecidas en las fichas técnicas, necesarias para evaluar el cumplimiento, y verificar los resultados informados en el reporte de avances del cuarto trimestre de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2023.

Lo anterior, incumplió lo establecido en los artículos 7 de la Ley de Presupuestación, Contabilidad y Gasto Público de la Administración del Gobierno del Estado de Nayarit; 98 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit para el Ejercicio Fiscal 2023; Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el CONAC; II.3, II.4, III, IV y V de la Guía para el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y Capítulos 4 y 5 del Manual para la Construcción de Indicadores, instrumentos principales para el monitoreo de programas sociales de México, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política Pública de Desarrollo Social (CONEVAL).

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1809/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; manifestó lo siguiente:

- a) *En el presupuesto de Egresos del Estado... se publicaron tres Matrices de Indicadores para Resultados...*
 - *En el transcurso de la Administración presente 2021-2027, asistimos a varias capacitaciones por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, donde recibimos cursos por parte del Instituto de Desarrollo Técnico de la Haciendas Públicas (INDETEC) y Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).*
 - *Derivado de las capacitaciones recibidas, se llevó a cabo una reestructuración de la Matriz de Indicadores de Resultados, conforme a la Metodología del Marco Lógico, quedando en contexto de trabajar con las MIR en mención, manejando un mismo FIN.*
 - *Se anexan oficios de Reestructuración de Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a la Metodología del Marco Lógico (MML).*
 - *Se anexa archivo en PDF de la MML y MIR.*
- b) *De la revisión a la integración de las MIR publicadas del Pp E060... su alineación no se vincula con respecto a la planeación estatal vigente (2021-2027).*
 - *Con la reestructuración de la MIR conforme a la MML, se trabajaron a detalle los niveles de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, llevando a cabo la alineación correspondiente.*
 - *Dentro del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027 con visión estratégica de largo plazo... se hace mención de las fichas de trabajo donde se mencionan los indicadores de la MIR alineados a programa sectorial "Medio Ambiente Sostenible".*
 - *Se anexa oficio de aprobación.*

- c) *En los niveles que conforman la MIR no se cuenta con una correcta sintaxis para expresar el resumen narrativo... asimismo, la columna de “Medios de Verificación” carece de claridad en las fuentes precisas de información.*
 - *Con la reestructuración de la MIR en apego a la MML, la columna de “Medios de Verificación” quedó conformada a detalle de acuerdo a lo indicado por CONEVAL.*
- d) *Asimismo, se detectó que las fichas técnicas a nivel de “Fin y Propósito”, cuentan con más de un indicador que evalúe los objetivos únicos de desarrollo para el Pp E060.*
 - *En la modificación de la MIR en apego a la MML, solo se maneja un Fin y un Propósito, quedando conformada a detalle de acuerdo a lo indicado por CONEVAL.*
- e) *En la página oficial de la Comisión no se ubican las fuentes de datos establecidas en las fichas técnicas....*
 - *Se encuentra publicada en la página del CEA en el siguiente enlace:*
<https://www.cea.nayarit.gob.mx/index.php/transparencia/matriz-indicadores>.
 - *Se anexa la siguiente documentación:*
 - *Etapas de la MML Agua Limpia.*
 - *Etapas de la MML Agua Potable e Infraestructura.*
 - *Etapas de la MML Cultura del Agua.*
 - *Oficios SDS Validación y Aprobación.*

Determinación de la ASEN: Observación No Atendida

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, manifiesta que en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Sustentable, se recibieron capacitaciones para llevar a cabo una reestructuración de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), por parte del Instituto de Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), además de trabajar a detalle los niveles de fin, propósito, componentes y actividades, llevando a cabo la alineación correspondiente, dentro del Plan Estatal de Desarrollo Nayarit 2021-2027, alineados a programa sectorial “Medio Ambiente Sostenible”; sin embargo, no se remite evidencia documental que acredite la reestructuración de la MIR por programa presupuestario, la vinculación con la planeación estatal, la claridad de sintaxis y de los medios de verificación, la pertinencia de los indicadores y las fuentes de datos establecidas para las fichas técnicas publicadas.

Acción Promovida:

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121, apartado A, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 7, fracción XXIX, 49, fracción IV, párrafos segundo y tercero y 50, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; recomienda a la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, instruya por escrito a las áreas y servidores públicos responsables, para asegurar la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) de manera adecuada, con base en lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), con el objetivo de vincular el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios que permitan medir y evaluar los resultados obtenidos para el cumplimiento de metas y objetivos que tiene establecidos en su normativa; debiendo acreditar documentalmente su cumplimiento.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estuvieron amparadas con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, presupuestos, precios unitarios e indirectos de obra, calendarización física y financiera de los recursos, estudios de impacto ambiental, en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

En cumplimiento de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit otorgó el registro al padrón a contratistas que no cumplieron con la entrega total de la documentación requerida en la convocatoria, a efecto de obtener su registro.

Con independencia de la documentación remitida, se realizó una visita de sitio en las instalaciones del sujeto fiscalizado, específicamente al área que salvaguarda la información documental del registro al padrón, confirmándose la inexistencia de la información y documentación, tal como se muestra en la siguiente tabla:

FALTANTE DOCUMENTAL PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Núm.	Contratista	Representante Legal	Faltante Documental	
1	BIONGAMA Ingenierías Aplicadas, S.A. de C.V.	Ing. G... C... N... N...	e)	Soporte documental de la experiencia relacionada en currículum de la contratista.
			f)	Relación de maquinaria y equipo.
2	Ing. C... R... G... R...	Ing. C... R... G... R...	f)	Cédula profesional de técnico responsable de la contratista.
			g)	Declaración anual del ejercicio 2022.
3	Ing. K... A... M... B...	Ing. K... A... M... B...	s)	Declaración escrita que está registrado en el padrón de contratistas de sistema Compranet.
			f)	Cédula profesional del personal técnico responsable de la contratista.
			l)	Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) con folio número 0000000555 del 06 de marzo de 2019, con un valor de \$108,900.00, referente a la compra de un martillo demoledor, generador a gasolina y dos bailarinas apisonadoras.
4	C. L... A... U... B...	C. L... A... U... B...	m)	Cédula profesional del contador que elaboró el balance general y estado financiero de la contratista.

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Representante Legal	Faltante Documental
5	COYATOC Construcciones S.A. de C.V.	Ing. O... A... R... O...	g) Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) números: -AM 140 de excavadora Hyundi R220LC-95 por un monto de \$2,099,555.92 -TXA-000025 de retroexcavadora John Deere 310L por un monto de \$1,651,260.00 -B487715 de kit de revoladoras por un monto de \$57,982.02 -A4562 4 bailarinas Okland por un monto de \$110,000.00 -B472251 apisonador Okland por un monto de \$40,195.00 h) Cédula profesional del contador que elaboró el balance general y estado financiero de la contratista.
6	Ing. J... A... G... L...	Ing. J... A... G... L...	e) Soporte documental de la experiencia relacionada en currículum de la contratista.
7	Ing. D... G... S...	Ing. D... G... S...	e) Currículo Vitae actualizado de la contratista. f) Estados financieros Balance general. g) Carta original de línea de afianzamiento. h) Oficio donde manifieste su domicilio fiscal
8	Central de Hidráulica y Sistemas, S.A. de C.V.	Ing. D... A... S... C...	m) Carta original de línea de afianzamiento
9	Ing. P... R... C...	Ing. P... R... C...	e) Soporte documental de la experiencia relacionada en currículum de la contratista. f) Estados financieros Balance general. k) Declaración anual del ejercicio 2022 y última declaración mensual m) Carta original de línea de afianzamiento
10	DEINCOKWI, S.A. de C.V.	J... G... G... G...	k) Declaración anual del ejercicio 2022
11	Ing. A... V... T...	Ing. A... V... T...	g) Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de 2 camionetas pick up y 1 camioneta estacas señaladas en listado de maquinaria y equipo. h) Declaración anual del ejercicio 2022
12	C. A... E... U... B...	C. A... E... U... B...	i) Currículo Vitae actualizado de la contratista. j) Cédula profesional del personal técnico responsable de la contratista, Ing. A... C... P.... k) Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de 1 camioneta Pick up relacionada en su listado de maquinaria. l) Formato de especialidades m) Constancia de situación fiscal.
13	Ing. J... O... V... A...	Ing. J... O... V... A...	e) Currículo Vitae actualizado de la contratista.
14	Ingeniería y Obra Civil de Occidente, S.A. de C.V.	Ing. E... de ... M...	r) Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguro social.
15	Ing. A... R... M...	Ing. A... R... M...	l) Estados financieros Balance general.
16	Ing. M... M... R... G...	Ing. M... M... R... G...	g) Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de camioneta estacas: 3N6PD25Y49K043000 Nissan NP-300 Diésel 4x4 2009

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Representante Legal	Faltante Documental
17	Ing. C... A... C...	Ing. C... A... C...	e) Currículo Vitae actualizado de la contratista.
18	REMARQ, S.A. de C.V.	Ing. H... L... C...	l) Estados financieros Balance general. m) Carta original de línea de afianzamiento.
19	Ing. G... G... C...	Ing. G... G... C...	e) Currículo Vitae actualizado de la contratista. f) Estados financieros (copia legible de cedula profesional del contador) g) Carta original de línea de afianzamiento

FUENTE: Convocatoria a las personas físicas y morales a renovar su registro o inscribirse en el: Padrón de Contratistas 2023, publicada el 01 de febrero de 2023, Minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 23-MO.17-AF-AOP-AD de fecha 21 de agosto de 2024 y padrón de contratistas, <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quáter de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; incisos e), f), g), h), j), k), l), m), o), k) y r) de la Convocatoria a las personas físicas y morales a renovar su registro o inscribirse en el Padrón de Contratistas 2023; 34, fracciones II y III, 36, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura del 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como las empresas contratistas de obra: BIONGAMA Ingenierías Aplicadas S.A. de C.V. representada por G... C... N... N...; C... R... G... R...representada por él mismo; K... A... M... B... representada por él mismo; L... A... U... B... representada por ella misma; COYATOC Construcciones S.A. de C.V. representada por O... A... R... O...; J... A... G... L... representada por él mismo; D... G... S... representada por él mismo; Central de Hidráulica y Sistemas S.A. de C.V. representada por D... A... S... C...; P... R... C... representada por él mismo; DEINCOKWI S.A. de C.V. representada por J... G... G... G...; A... V... T... representada por él mismo; A... E... U... B... representada por ella misma; J... O... V... A... representada por él mismo; Ingeniería y Obra Civil de Occidente S.A. de C.V. representada por E...L... M...; A...R... M... representada por él mismo; M... M... R... G... representada por él mismo; C... A... C... representada por él mismo; REMARQ S.A. de C.V. representada por H... L... C...; G... G... C... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Se presenta formato digital de la siguiente información:

Núm.	Contratista.	Representante legal	Faltante documental
1	BIONGAMA Ingenierías Aplicadas S.A. de C.V.	G...C...N...N...	e) Soporte documental de la experiencia relacionada en el currículum de la contratista. (sic) Relación de maquinaria y equipo
2	C...R...G...R...	C...R...G...R...	F) Cedula (sic) profesional de técnico responsable de la contratista. (sic) Declaración anual del ejercicio 2022.
3	K...A...M...B...	K...A...M...B...	s) Declaración escrita que este registrado en el padrón de

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

			<i>contratistas del sistema de Copranet. (sic)</i>
4	L...A...U...B...	L...A...U...B...	F) Cedula (sic) profesional del personal técnico responsable de la contratista. I) Cedula (sic) profesional del contador que elaboro el balance general y estado financiero de la contratista
5	COYATOC Construcciones S.A. de C.V.	O...A...R...O...	g) Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) números: -AM 140 de excavadora Hyundai R220LC-95 por un monto de \$2,099,555.92. -TXA-000025 de retroexcavadora John Deere 310L por un monto de \$1,651,260.00. -B487715 de kit de revolvedoras por un monto de \$57,982.02. -A4562 4 bailarinas Okland por un monto de \$110,000.00. -B472251 apisonador Okland por un monto de \$40,195.00. h) Cédula profesional del contador que elaboró el balance general y estado financiero de la contratista.
6	J...A...G...L...	J...A...G...L...	e) Soporte documental de la experiencia relacionada en currículum de la contratista.
7	D...G...S...	D...G...S...	e) Currículo vitae actualizado de la contratista. f) Oficio donde manifieste su domicilio fiscal.
13	J...O...V...C...	J...O...V...C...	e) Currículo vitae actualizado de la contratista.
18	REMARQ S.A. de C.V.	H...L...C...	I) Estados financieros balance general.
19	G...G...C...	G...G...C...	a) Curriculum vitae actualizado de la contratista. b) Estados financieros (copia legible de la cédula profesional del contador.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Memorándum No. CEA/DI/DCVA/045/2024.
- Currículum vitae de la contratista G... G... C...
- Cédula profesional del contador Z... U... A...
- Contratos de obra y actas entrega recepción, relacionados en el currículum de la contratista BIONGAMA Ingenierías Aplicadas S.A. de C.V.
- Declaración anual del ejercicio 2022 C... R... G... R...
- Declaración del registro del sistema de Copranet (sic) contratista K... A... M... B...
- Currículum vitae y cedula (sic) profesional de G...E...P... responsable técnico de la contratista L... A... U... B...
- Cedula (sic) profesional del contador R... E... R...
- Comprobante CFDI con folio fiscal ...O4550874BDE5 vehículo Ram.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (estatus vigente)
- Cedula (sic) profesional de contador I... L... C...
- Factura AM 140 excavadora Hyundai.
- Factura folio 221 excavadora Hyundai.
- CFDI folio fiscal b6d05decc929 retroexcavadora John Deere.
- Factura folio 222 retroexcavadora John Deere.

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Comprobante CFDI con folio fiscal ... FC09926213EC kit revolved.
- Comprobante CFDI con folio fiscal ... FC09928213EC kit revolved Mandiola.
- Comprobante CFDI con folio fiscal ...D3FF98FCB187 apisonador Oakland.
- Comprobante CFDI con folio fiscal ... D3FF98FCB187 apisonador Oakland.
- Comprobante CFDI con folio fiscal ... 49D8V8D201E7 bailarina Oakland
- Comprobante CFDI con folio fiscal ... 49D8V8D201E7 bailarina Oakland.
- Escrito de la contratista J... A... G... L... de no contar con contratos que acrediten su experiencia.
- Cedula (sic) profesional, currículum con soporte de A... C... R... Z... F... C...
- Currículum vitae, caratula (sic) de contratos cedula (sic) profesional y su domicilio fiscal de la contratista D... G... S...
- Carta original de afianzamiento de la contratista P... R... C...
- Carta original de afianzamiento de la contratista Central de Hidráulica y Sistemas S.A. de C.V.
- Currículum vitae y cedula (sic) profesional de la contratista J... O... V... A...
- Oficio CEA/DG/DJ/1746/2024.
- Oficio CEA/DG/DJ/1731/2024.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, remiten evidencia de algunos documentos para el registro al padrón de contratista, con lo que solventa parcialmente lo observado, ya que subsiste lo señalado en la tabla siguiente:

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA DETERMINAR LO OBSERVADO				
Núm.	Contratista	Documentación		
		Observación	Presentada	Subsistente
1	BIONGAMA Ingenierías Aplicadas S.A. de C.V.	Soporte documental de experiencia relacionada en currículum de la contratista.	Contratos de obra y actas entrega recepción, relacionados en el currículum de la contratista.	
		Relación de maquinaria y equipo.	No remite.	Relación de maquinaria y equipo.
2	C... R... G... R...	Cédula profesional de técnico responsable de la contratista.	Cédula profesional de técnico responsable de la contratista.	
		Declaración anual del ejercicio 2022.	Declaración anual del ejercicio 2022.	
3	K... A... M... B...	Declaración escrita que está registrado en el padrón de contratistas de sistema Compranet.	Declaración escrita que está registrado en el padrón de contratistas de sistema Compranet.	
4	L... A... U... B...	Cédula profesional del personal técnico responsable de la contratista.	Cédula profesional del personal técnico responsable de la contratista.	

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Documentación		
		Observación	Presentada	Subsistente
		Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con folio número 0000000555 del 06 de marzo de 2019, con un valor de \$108,900.00, referente a la compra de un martillo demoledor, generador a gasolina y dos bailarinas apisonadoras.	No remite.	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de un martillo demoledor, generador a gasolina y dos bailarinas apisonadoras.
		Cédula profesional del contador que elaboró el balance general y estado financiero de la contratista.	Cédula profesional del contador que elaboró el balance general y estado financiero de la contratista.	
		Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) números: -AM 140 de excavadora Hyundi R220LC-95 por un monto de \$2,099,555.92.	Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) números: CFDI folio AM 140 excavadora Hyundai.	
		-TXA-000025 de retroexcavadora John Deere 310L por un monto de \$1,651,260.00.	CFDI folio TXA-000025 folio fiscal ... b6d05decc929 retroexcavadora John Deere.	CFDI se presenta sin endosar a favor a la contratista.
5	COYATOC Construcciones S.A. de C.V.	-B487715 de kit de revolvedoras por un monto de \$57,982.02.	CFDI folio fiscal ... FC00926213EC folio B487715 de kit de revolvedoras	
		-A4562 4 bailarinas Okland por un monto de \$110,000.00.	No remite	-A4562 4 bailarinas Okland por un monto de \$110,000.00.
		-B472251 apisonador Okland por un monto de \$40,195.00.	CFDI folio fiscal ... D3FF98FCB187 folio B472251 apisonador Okland por un monto de \$40,195.00.	
		Cédula profesional del contador que elaboró el balance general y estado financiero de la contratista.	Cédula profesional de contador I... L... C... de la contratista.	
6	J... A... G... L...	Soporte documental de la experiencia relacionada en currículum de la contratista.	Escrito de la contratista J...A...G...L... Cedula profesional, currículum y contrato de A...C...R...Z...F...C...	
		Currículo vitae actualizado de la contratista.	Currículum vitae actualizado de la contratista.	
7	D... G... S...	Estados financieros balance general.	No remite.	Estados financieros balance general.
		Carta original de línea de afianzamiento.	No remite.	Carta original de línea de afianzamiento.
		Oficio donde manifieste su domicilio fiscal.	Oficio donde manifieste su domicilio fiscal.	
8	Central de Hidráulica y Sistemas S.A. de C.V.	Carta original de línea de afianzamiento.	Carta original de línea de afianzamiento.	

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Documentación		
		Observación	Presentada	Subsistente
9	P... R... C...	Soporte documental de la experiencia relacionada en el currículum de la contratista.	No remite.	Soporte documental de la experiencia relacionada en el currículum de la contratista.
		Estados financieros balance general.	No remite.	Estados financieros balance general.
		Declaración anual del ejercicio 2022 y última declaración mensual	No remite.	Declaración anual del ejercicio 2022 y última declaración mensual
		Carta original de línea de afianzamiento.	Carta original de línea de afianzamiento.	
10	DEINCOKWI S.A. de C.V.	Declaración anual del ejercicio 2022.	No remite.	Declaración anual del ejercicio 2022.
11	A... V... T...	Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de 2 camionetas pick up y 1 camioneta estacas señaladas en listado de maquinaria y equipo.	No remite.	Comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) de 2 camionetas pick up y 1 camioneta estacas señaladas en listado de maquinaria y equipo.
		Declaración anual del ejercicio 2022.	No remite.	Declaración anual del ejercicio 2022.
12	A... E... U... B...	Currículo vitae actualizado de la contratista.	No remite.	Curriculum vitae actualizado de la contratista.
		Cédula profesional del personal técnico responsable de la contratista, Ing. A...C... P...	No remite.	Cédula profesional del personal técnico responsable de la contratista, Ing. A... C... P...
		Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de 1 camioneta Pick up relacionada en su listado de maquinaria.	No remite.	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de 1 camioneta Pick up relacionada en su listado de maquinaria.
		Formato de especialidades.	No remite.	Formato de especialidades.
		Constancia de situación fiscal.	No remite.	Constancia de situación fiscal.
13	J... O... V... A...	Currículo vitae actualizado de la contratista.	Currículo vitae actualizado de la contratista y cedula (sic) profesional.	
14	Ingeniería y Obra Civil de Occidente S.A. de C.V.	Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguro social.	No remite.	Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguro social.
15	A... R... M...	Estados financieros balance general.	No remite.	Estados financieros balance general.
16	M... M... R... G...	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de camioneta estacas: 3N6PD25Y49K043000 Nissan NP-300 Diésel 4x4 2009	No remite.	Comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de camioneta estacas: 3N6PD25Y49K043000 Nissan NP-300 Diésel 4x4 2009

Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Núm.	Contratista	Observación	Documentación	
			Presentada	Subsistente
17	C... A... C...	Currículo vitae actualizado de la contratista.	No remite.	Currículum vitae actualizado de la contratista.
18	REMARQ S.A. de C.V.	Estados financieros balance general.	No remite.	Estados financieros balance general.
		Carta original de línea de afianzamiento.	No remite.	Carta original de línea de afianzamiento.
19	G... G... C...	Currículo vitae actualizado de la contratista.	Currículum vitae de la contratista G... G... C...	
		Estados financieros (copia legible de cédula (sic) profesional del contador).	No remite.	Estados financieros (copia legible de cédula profesional del contador).
		Carta original de línea de afianzamiento.	No remite.	Carta original de línea de afianzamiento.

FUENTE: Oficio número CEA/DG/DJ/1811/2024.

Se exime de la presunta responsabilidad a las contratistas C... R... G... R..., representada por el mismo; K... A... M... B..., representada por el mismo; J... A... G... L..., representada por el mismo; Central de Hidráulica y Sistemas S.A. de C.V., representada por D... A... S... C...; y J... O... V... A... representada por el mismo.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 2.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental del registro al padrón de contratistas para el ejercicio 2023, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit otorgó el registro al padrón a contratistas que presentaron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), para acreditar la propiedad de maquinaria y equipo de construcción, los cuales al ser verificados mediante código QR se advierte la modificación de la información contenida en ella, misma que se describe en la tabla siguiente:

DOCUMENTACIÓN MODIFICADA PARA EL REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS				
Núm.	Contratista	Documentación Presentada		
		Nombre	Datos	Documentación Modificada
1	L... A... U... B...	CFDI: GDL-15165.	Fecha: 9 de abril de 2019.	Al verificar mediante código QR señala:
		Por concepto de maquinaria.	Receptor: L... A... U... B...	Fecha 9 de abril de 2019.
			Monto: 16,762.00.	Receptor: A... G... B...

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Documentación Presentada				
Núm.	Contratista	Nombre	Datos	Documentación Modificada
2	Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V.	CFDI: GDL-15151. Por concepto de maquinaria.	Fecha: 4 de febrero de 2019.	Monto: 16,762.00. Al verificar mediante código QR señala:
			Receptor: L... A... U... B... Monto: 19,140.00.	Fecha 4 de febrero de 2019. Receptor: A... G... B... Monto: 19,140.00.
		CFDI: -D96DD1D2ACF5. Por concepto de maquinaria.	Fecha: 1 de febrero de 2018.	Al verificar mediante código QR señala:
			Receptor: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V. Monto: 290,000.00.	Fecha: 1 de febrero de 2018. Receptor: J... C... T... I... Monto: 290,000.00.
		CFDI: A-188. Por concepto de maquinaria.	Fecha: 27 de diciembre de 2017.	Al verificar mediante código QR señala:
			Receptor: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V. Monto: 896,000.00.	Fecha: 30 de septiembre de 2016. Receptor: H... J... F... G... Monto: 896,000.00.
		CFDI: DD27259. Por concepto de maquinaria.	Fecha: 12 de mayo de 2019.	Al verificar mediante código QR señala:
			Receptor: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V. Monto: 120,993.80.	Fecha: 12 de mayo de 2022. Receptor: Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V. Monto: 1,468.00. Estado de CFDI: Cancelado.

FUENTE: Convocatoria a las personas físicas y morales a renovar su registro o inscribirse en el padrón de contratistas 2023, publicada el 01 de febrero de 2023, minuta de trabajo que se elabora en cumplimiento a la auditoría 23-MO.17-AF-AOP-AD de fecha 21 de agosto de 2024 y padrón de contratistas, <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 21, 21 Bis, 21 Ter y 21 Quáter de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; Convocatoria a las personas físicas y morales a renovar su registro o inscribirse en el Padrón de Contratistas 2023, publicada el 01 de febrero de 2023; 34, fracciones II y III, 36, fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de infraestructura del 1 de enero de 2023 al 30 de abril de 2023; jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como las empresas contratistas de obra: L... A... U... B... representada por ella misma; Ingenieros y Arquitectos ARQ JOV S. de R.L. de C.V. representada por J... J... U... G...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:
Se presenta oficio dirigido a las empresas en el cual se les hace del conocimiento de la observación para que, en un término de tres días, presenten pruebas o la documentación para solventar esa observación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Memorándum número CEA/DI/DCVA/045/2024, de envió de argumentos para solventación.
- Oficio CEA/DG/DJ/1747/2024, enviado a la contratista, donde solicitan los argumentos, documentos y comentarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien aluden la entrega memorándum y oficio, no se remiten argumentos y/o elementos tendientes a desvirtuar ni justificar el aspecto observado, razón por la cual prevalece.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 3.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit formalizó contratos sin haber verificado que las contratistas contaran con opiniones de obligaciones fiscales vigentes y favorables, en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha de Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	Ing. K... A... M... B...	Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mazatán, municipio de Compostela, Nayarit.	918020999-36-23	29/07/2023	Opinión IMSS 29-jul-2023	Sin opinión
2	Ing. R... L... S...	Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la cabecera municipal de Rosamorada, Nayarit.	918020999-10-23	06/07/2023	Opinión IMSS 06-jul-2023	Sin opinión

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, y opiniones de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023; 43, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit publicado el 15 de junio de 2023, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como las empresas contratistas de obra: K... A... M... B... representada por él mismo; R... L... S... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Se presenta publicación del Diario Oficial de la Federación del acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y publicado en la ciudad de México el 25 de abril de 2023, en el que se presentan las disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicadas en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022. En la disposición Primera se manifiesta que la vigencia de la opinión de cumplimiento será válida durante el plazo de quince días naturales.

En cuanto al sentido de la Opinión de cumplimiento del IMSS, el ente Auditor hace mención al incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023.

Sin embargo, al analizar estos documentos se puede determinar que en el artículo Primero del ACDO.AS2.HCT.270422/107.P. T.270422/107.P.DIR, clara y específicamente dice "En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligados a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Los supuestos a que hace referencia el artículo 32-D son los siguientes:

- I. Tengan a (sic) SU cargo créditos fiscales...*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados...*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Código...*

- IV. *Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración...*
V. *Estando inscritos en el registro federal de contribuyentes...*
VI. *Tengan sentencia condenatoria firme ...*
VII. *No hayan desvirtuado la presunción de emitir comprobantes fiscales...*
VIII. *Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales...*
IX. *Incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies de este Código. Fracción adicionada DOF 12-11-2021.*

El Ente auditor al hacer su observación, No determina específicamente en que consiste el incumplimiento toda vez que la empresa presento la opinión de cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo y la opinión de cumplimiento de cumplimiento del IMSS está en sentido sin opinión, sentido que está contemplado en el ACDO AS2.HCT.270422/107.P.DIR y que en ninguna parte del mismo especifica que el sentido "Sin Opinión", sea motivo de impedimento o incumplimiento para la contratación de Obra Pública o Servicios. Ahora bien, al verificar la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social por los medios que el IMSS tiene para su obtención, plasmados en el ACDO.AS2.HCT.270422/107.P. DIR, dice: Cuarta. Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

- *Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.*
- *Negativa. Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.*
- *Sin opinión. - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:*

- El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS o El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.*
- El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.*

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que la información en la cual el auditor fundamenta esta observación, No se menciona en ningún párrafo, regla o punto, que la opinión de Cumplimiento presentada por un particular en sentido Sin Opinión, Sea Motivo, (sic) Impedimento o Incumplimiento a lo establecido en los acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR para no formalizar contratos de Obra Pública o Servicios. Así mismo, se puede concluir que el ente auditor erróneamente interpreta el motivo de la observación, cuando menciona que se incumple por no verificar que las opiniones sean "Vigentes" y "Favorables".

La alusión al termino "Favorable", no se menciona en ninguna parte de los ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR; Sin embargo, lo que sí está plasmado en dichos acuerdos, son los sentidos en que el IMSS emitirá las opiniones de cumplimiento. Las opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT son en sentido Positiva o Negativa y para el caso del IMSS como: Positiva, Negativa y Sin Opinión. Es importante mencionar que el ACDO.AS2. HCT.270422/107.P. DIR, específicamente solicita verificar que las personas Físicas o Morales "se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo.

Por lo anteriormente expuesto solicito sea tomado en cuenta para solventar esta observación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Memorándum No. CEA/DI/DCVA/045/2024.

- Oficio CEA/DG/DJ/1731/2024.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten argumentos basados en una equivocada apreciación del contexto observado e interpretación del fundamento incumplido, sin que aclaren o justifiquen el aspecto observado, aunado a que, no presenta la evidencia documental que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cabe señalar que, las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, establece:

Primera. - Obligación de los entes de carácter público

“... los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social...”

Cuarta.- Sentido de la opinión del cumplimiento

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

Positiva.- “Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla;

“...”

Sin Opinión.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:

- *El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.*
- *El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.*
- *El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.*

En ese contexto, de los tres posibles sentidos que se puede generar la opinión de cumplimiento, la “Positiva” es la única, que por definición establece “... al corriente en cumplimiento de las obligaciones”, en los mismos términos de la regla “Primera” que establece “... al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social ...”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 4.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental del expediente unitario de la obra denominada “Construcción de canal pluvial Júpiter en la zona de las Canteras, en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit”, con número de contrato 918020999-16-23, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit adjudicó obra a la contratista L... A... U... B..., la cual no acreditó documentalmente el debido cumplimiento de los requisitos contenidos en la invitación y bases de licitación, al no comprobar la experiencia de la contratista, con obras referentes al tratamiento, distribución y suministro de agua potable y alcantarillado.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en 35 y 36 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 39, 40 y 47 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 43, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como la empresa contratista ejecutora de obra: L... A... U... B... representada por ella misma..

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Se presenta currículum y cédula profesional del (sic) G...E...P... quién funge como residente técnico para la obra en mención y que cuenta con la experiencia en ese tipo de obras.

...

Se presenta oficio dirigido a las empresas en el cual se les hace del conocimiento de la observación para que en un término de res días, presenten pruebas o la documentación para solventar esa observación.

Memorándum CEA/DI/DCVA/045/2024 mediante el cual, L... C... A..., titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa, presenta la siguiente documentación:

Respuesta:

Se presenta currículum y cédula profesional del G... E... P... quien funge residente técnico para la Obra en mención y que cuenta con la experiencia en este tipo de obras. Por lo anteriormente expuesto solicito sea tomado en cuenta para solventar esta observación

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Oficio CEA/DG/DJ/1746/2024.

Currículum vitae y cédula profesional del G... E... P...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, no remite evidencia documental que permita acreditar la experiencia de la contratista para la ejecución de obras referentes al tratamiento, distribución y suministro de agua potable y alcantarillado, mediante las carátulas de contrato, contratos, actas de entrega recepción y fianzas de vicios ocultos enlistados en currículum. Si bien

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

presentan el currículum vitae y cédula profesional de G... G... E... P..., se advierte que no se relaciona con lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 5.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit adjudicó obras a contratistas que presentaron comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) modificados, mismas que se describen en la tabla siguiente:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET MODIFICADOS					
Núm. y Fecha de Licitación	Contratista	Nombre de la Obra	Documentación Presentada		Documentación Modificada
			Nombre	Datos	
918020999-36-23-IR	Ing. K... A... M... B...	Rehabilitación de sistema de alcantarillado sanitario en la localidad de Mazatán, municipio de Compostela, Nayarit.	CFDI: 120000044 Por concepto de retroexcavadora John Deere.	Fecha: 21 de noviembre de 2014 Receptor: K... A... M... B...	Al verificar mediante código QR señala: Fecha: 21 de noviembre de 2014 Receptor: Grupo Bozza Ingeniería S. de R. L. de C.V.
17/07/2023			CFDI: - 46A2696066A5 Por concepto de maquinaria.	Fecha: 27 de diciembre de 2016 Receptor: K... A... M... B...	Al verificar mediante código QR señala: Fecha: 27 de diciembre de 2016 Receptor: Grupo Bozza Ingeniería S. de R. L. de C.V.
918020999-16-23-IR	C. L... A... U... B...	Construcción de canal pluvial Júpiter en la zona de las Canteras, en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	CFDI: GDL-15165 Por concepto de maquinaria.	Fecha: 9 de abril de 2019 Receptor: C. L... A... U... B...	Al verificar mediante código QR señala: Fecha 9 de abril de 2019, Receptor: C. A... G... B...
27/06/2023			CFDI: GDL-15151 Por concepto de maquinaria.	Fecha: 4 de febrero de 2019 Receptor: C. L... A... U... B...	Al verificar mediante código QR señala: Fecha 4 de febrero de 2019. Receptor: C. A... G... B...

FUENTE: Expedientes unitarios de obra y portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria número ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, recibido el 23 de agosto del 2024, que respondió mediante los oficios números CEA/DG/DJ/1435/2024 y CEA/DG/DJ/1538/2024, recibidos el día 30

de agosto del 2024 y 20 de septiembre de 2024 respectivamente, en los cuales no envió, ni manifestó y/o argumentó las razones por las que no proporciona la información solicitada.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracción XXIX, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 43, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como las empresas contratistas de obra: K.. A... M... B... representada por él mismo; L.. A... U... B... representada por ella misma.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Se presenta oficio dirigido a las empresas en el cual se le hace del conocimiento de la observación para que, en un término de tres días, presenten las pruebas o la documentación para solventar esta observación.

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Memorándum número CEA/DI/DCVA/045/2024.
- Oficio CEA/DG/DJ/1746/2024, dirigido a la contratista L... A... U... B..., para que proporcione, los argumentos, documentos y comentarios.
- Oficio CEA/DG/DJ/1731/2024, dirigido a la contratista K... A... M... B..., para que proporcione, los argumentos, documentos y comentarios.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien aluden la entrega de oficios para gestionar la respuesta de las contratistas; los argumentos que remiten, no atienden ni justifican el aspecto observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de las obras que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Estado de Nayarit pagó conceptos que fueron cargados en el análisis de costos indirectos,

Av. del Valle #133, Fracc. Ciudad del Valle, Edificio Plaza San Rafael Int. 203, Tepic, Nayarit. C.P. 63157

Teléfonos: (311) 210-02-63, 210-02-64 y 210-02-65

www.asen.gob.mx

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

considerados en la propuesta económica de la contratista, sin acreditar la evidencia documental, física o fotográfica del uso, servicio o ejecución, lo anterior por un importe de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, mismos que se describen en la tabla siguiente:

COSTOS INDIRECTOS SIN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE SU EJECUCIÓN				
Núm. de Contrato	Nombre de la Obra	Contratista	Descripción del Concepto	Importe Observado \$
918020999-22-23	Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en fraccionamiento Valle Real, en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit.	Ing. C... R... G... R...	Personal Técnico	144,000.00
			Subtotal	144,000.00
			IVA	23,040.00
			Total	167,040.00

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, análisis de costos indirecto y oficios ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, CEA/DG/DJ/1435/2024, recibidos el 23 de agosto de 2024 y 30 de agosto de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, recibido el 23 de agosto del 2024, que respondió mediante el oficio número CEA/DG/DJ/1435/2024, recibidos el día 30 de agosto del 2024, en el cual remitió el oficio de solicitud de información enviado a la contratista, sin anexar evidencia documental requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 3, 9, 40, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción XXIX, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y V y 35, fracciones I, II, V y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; así como la cláusula sexta denominada "Forma de pago", de los contratos 918020999-22-23, se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional); estableciéndose como presuntos responsables a: director de infraestructura del 25 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe del departamento de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; supervisor de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como la empresa contratista ejecutora de obra: C... R... G... R... representada por él mismo.

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Derivado a la observación antes descrita a la obra: "Construcción de sistema de alcantarillado pluvial en el fraccionamiento Valle Real, en la cabecera Municipal de Tepic, Nayarit." Contrato:918020999-22-23.

Se hizo la notificación al contratista mediante diversos oficios los cuales son: Oficio Número: CEAPA/DG/DI/1369/2023 de fecha 25 de Julio del 2023, Oficio Número: CEAPA/DG/DI/1555- BIS/2023 de fecha 23 de agosto del 2023, Oficio Número: CEAPA/DG/DI/1659 de fecha 11 de septiembre del 2023, Oficio Número: CEAPA/DG/DI/1723/2023 de fecha 25 de septiembre del 2023, Oficio Número:

CEAPA/DG/DI/1861-BIS/2023 de fecha 20 de Octubre del 2023 y por ultimo Oficio: S/N con fecha 10 de noviembre de 2023, solicitándoles la comprobación de indirectos. Se entrega la documentación antes mencionada, misma que se encontraba extraviada en las instalaciones de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado. -se anexan copias certificadas de los oficios de solicitudes de comprobación de indirectos.

Dado lo anterior, nuevamente se realizó un oficio No. CEAPA/DG/DJ/DO/1683/2024 de fecha 31 de octubre del 2024 en cual se le notifica al contratista C...R...G...R... el informe preliminar individual de auditoria ASEN/AS-1378/2024 en el cual se le solicita la documentación que soporte y acredite la evidencia documental de costos indirectos. se anexa copia certificada del oficio No. CEAPA/DG/DJ/DO/1683/2024.

En respuesta al oficio No. CEAPA/DG/DJ/DO/1683/2024 de fecha 31 de octubre del 2024, el contratista C...R...G...R... envía evidencia soporte de arrendamientos de quipos y facturas de pago de personal técnico especializado en obra. -

Se anexa copia certificada del oficio emitido por el contratista de fecha 05 noviembre del 2024.

Se anexa documentación certificada en formato digital y físico siguiente:

- Oficio número CEAPA/DG/DI/1369/2023, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Oficio número CEAPA/DG/DI/1555-BIS/2023, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Oficio número CEAPA/DG/DI/1659/2023, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Oficio número CEAPA/DG/DI/1723/2023, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Oficio número CEAPA/DG/DI/1861-BIS/2023, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Escrito de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/1683/2024, solicitud al contratista comprobación y cumplimiento de los cargos de costos indirectos.
- Escrito de la empresa contratista C... R... G... R..., anexando soporte de arrendamiento de equipo y facturas de pago de personal técnico especializado en obra.
- Carta de arrendamiento de maquinaria pesada y equipo de J... A... M... M...
- Comprobante CFDI con serie B y folio 21, por concepto de renta de retroexcavadora CAT 416E.
- Comprobante CFDI con serie B y folio 34, por concepto de renta de retroexcavadora CAT 416E
- Comprobante CFDI con serie B y folio 35, por concepto de renta de retroexcavadora CAT 416E
- Comprobante CFDI con serie B y folio 36, por concepto de renta de retroexcavadora CAT 416E
- Comprobante CFDI con serie B y folio 38, por concepto de renta de retroexcavadora CAT 416E
- Comprobante CFDI con folio 876, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 880, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 884, por concepto de servicios de topografía.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

- Comprobante CFDI con folio 886, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 895, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 899, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 901, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 915, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 919, por concepto de servicios de topografía.
- Comprobante CFDI con folio 921, por concepto de servicios de topografía.
- Currículum vitae y cédula profesional de R...A...B...P...
- Designación de superintendente del contratista C...R...G...R...
- Currículum vitae y cédula profesional del contratista C...R...G...R...

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se rectifica, toda vez que, no se comprueba ni justifica el importe de \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, por concepto del personal técnico, al no presentar recibos de nómina o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), solo remite evidencia documental que acredita los servicios de arrendamiento de maquinaria y currículum, así como la designación del personal técnico sin ser objeto de lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 2.AOP.23.EE.19.FAFEF

De análisis y revisión documental de la obra “Rehabilitación del sistema de alcantarillado sanitario en la colonia San José, en la cabecera municipal de Tepic, Nayarit”, de numero de contrato 918020999-02-23, de fecha 26 de junio de 2023 y periodo de ejecución del 29 de junio de 2023 al 26 de septiembre de 2023, se observó que la Comisión estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Estado de Nayarit no verificó que en la sustitución de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) cancelados, no relacionaron el CFDI que fue sustituido, tal como se describe en la tabla siguiente:

COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) SIN REFERENCIA DE SUSTITUCIÓN					
Folio (CFDI) Cancelado	Concepto	Fecha	Monto \$	Folio (CFDI) Vigente	Fecha
1116	Anticipo	27/06/23	876,468.03	1118	29/06/23
1117	Anticipo	27/06/23	1,314,702.05	1119	29/06/23

Fuente: oficio ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, recibido el 23 de agosto de 2024 y oficios CEA/DG/DJ/1435/2024, CEA/DG/DJ/1538/2024 de fechas 30 de agosto de 2024 y 20 de septiembre de 2024, portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) <https://verificacfdi.facturaelectronica.sat.gob.mx/>.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, recibido el 23 de agosto de 2024, que respondió mediante los oficios números CEA/DG/DJ/1435/2024, CEA/DG/DJ/1538/2024, recibidos el 30 de agosto de 2024 y 20 de septiembre de 2024 respectivamente, en los cuales en su primero oficio emiten las mismas facturas del expediente y en su segundo oficio emiten las facturas vigentes.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 29-A párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023; 9, 42 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7, fracción XXIX, 50, fracción I y 55, fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 34, fracciones I y II, 41, fracciones II, V y VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: director de administración del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de infraestructura del 25 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como la empresa contratista ejecutora de obra: Grupo constructor Julián Becerra S.A. de C.V. representada por J... B... V...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Comprobantes fiscales digitales con relación de sustitución de facturas canceladas y vigentes en formato pdf.

Se anexa documentación certificada en formato digital siguiente:

- Relación de comprobantes fiscales.
- Comprobante CFDI con serie BB y folio 1116 de anticipo.
- XML de CFDI con serie BB y folio 1116.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (estatus cancelado).
- Comprobante CFDI con serie BB y folio 1117 de anticipo.
- XML de CFDI serie BB y folio 1117 de anticipo.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (estatus cancelado).
- Comprobante CFDI con serie BB y folio 1118 de anticipo.
- XML de CFDI serie BB y folio 1118. de anticipo.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (estatus vigente).
- Reporte de Transferencias SPEI.
- Comprobante CFDI con serie BB y folio 1119 de anticipo.
- XML de CFDI serie BB y folio 1119 de anticipo.
- Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet (estatus vigente).
- Reporte de Transferencias SPEI.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, si bien manifiestan el envío de los comprobantes

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

(CFDI), se advierte que son los mismos que ya se valoraron durante el proceso de auditoría y generaron lo observado, sin remitir evidencia documental que permita acreditar los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) vigentes, con la referencia de comprobante cancelado, tal como lo establece el artículo 29-A párrafo sexto del Código Fiscal de la Federación, razón por el cual prevalece lo observado.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Observación Núm. 3.AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis y revisión documental de la obra “Reactivación y puesta en marcha de cárcamo de aguas residuales en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit. Siniestrado por el huracán Roslyn”, con número de contrato 1.-918020999-FNP-44-23 de fecha 20 de septiembre de 2023, se observó que la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado de Estado de Nayarit le adjudicó obra a la contratista que no acreditaron tener maquinaria y equipo propio para la ejecución de los trabajos, o en su caso el arrendamiento del mismo, descrito en el documento de las bases de licitación AT-10 denominado “Relación de maquinaria y equipo de construcción”, misma que se describe en la tabla siguiente:

MAQUINARIA Y EQUIPO QUE NO FUE ACREDITADO SU ARRENDAMIENTO				
Contrato e Importe c/IVA \$	Nombre de la Obra	Periodo de Ejecución	Contratista	Maquinaria y Equipo.
1.-918020999-FNP-44-23	Reactivación y puesta en marcha de cárcamo de aguas residuales en la localidad de Palma Grande, municipio de Tuxpan, Nayarit. Siniestrado por el huracán Roslyn.	21/sep./23 al 19/dic/23	VAE Tecnología Hidráulica S.A. de C.V.	Bailarina 4.00 Hp. Grúa de carga. Planta de soldar. Retroexcavadora. Revolvedora p/ concreto. Camión de desazolve vactor. Vibrador para concreto.

FUENTE: Bases de licitación, relación de maquinaria y equipo de construcción, formato AT-10 de la propuesta técnica y AE-3c de la propuesta económica; oficio números ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, recibido de fecha 23 de agosto de 2024.

La información fue requerida mediante oficio de solicitud de documentación complementaria Oficio ASEN/AOP/DAOP/EE.19/SDC-04/2024, recibido el día 23 de agosto de 2024, que respondió mediante el oficio número CEA/DG/DJ/1435/2024, recibido el 30 de agosto de 2024, en el cual remitió el oficio de solicitud de información, en oficio sin número de fecha 12 de diciembre de 2023 enviado a la contratista, y sin recibir respuesta alguna, ni anexar la evidencia documental requerida.

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 35, 36, 42 y 51, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 34, fracciones II y V y 35, fracciones I, II, V y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit; documento T10 "Relación de maquinaria y equipo de construcción" de las bases de licitación número 918020999-FNP-44-23-IR, se establece como presuntos responsables a: supervisor de obra del 16 de septiembre de 2023 al 31 de diciembre de 2023; director de infraestructura del 25 de mayo de 2023 al 31 de diciembre de 2023; jefe del departamento de obra del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como la empresa contratista ejecutora de obra: VAE Tecnología Hidráulica S.A. de C.V. representada por M... J... E... C...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Derivado a la observación antes descrita a la obra: "Reactivación y puesta en marcha de cárcamo de aguas residuales en la localidad de Palma Grande, Municipio de Tuxpan, Nayarit. Siniestrado por el huracán Roslyn." Contrato:918020999-FNP-44-23.

En primera instancia se hizo la notificación al contratista solicitándole mediante un oficio de fecha 12 de diciembre 2023, la comprobación de indirectos la cual, No se tuvo respuesta por parte del contratista referente a la comprobación y cumplimiento de los cargos por conceptos que fueron considerados en los costos indirectos. Dicho oficio antes mencionado fue entregado en copia certificada bajo oficio número CEA/DG/DJ/1435/2024 el 30 de agosto del 2024 a la auditoría superior del Estado de Nayarit. -se anexa copia certificada del oficio de solicitud de comprobación de indirectos.

Dado lo anterior, nuevamente se realizó un oficio No. CEAPA/DG/DJ/DO/16834/2024 de fecha 31 de octubre del 2024 en cual se le notifica al contratista M...J...E...C... el informe preliminar individual de auditoría ASEN/AS-1378/2024 en el cual se le solicita la documentación que soporte y acredite la evidencia documental de costos indirectos. se anexa copia certificada del oficio No. CEAPA/DG/DJ/DO/1684/2024.

En respuesta al oficio No. CEAPA/DG/DJ/DO/1684/2024 de fecha 31 de octubre del 2024, el contratista M... J... E... C... envía como evidencia el soporte fotográfico que utilizo durante la ejecución de la obra. Se anexa copia certificada del oficio emitido por el contratista de fecha 06 noviembre del 2024.

Se anexa documentación certificada en formato digital y físico siguiente:

- Escrito del CEAPA a la contratista
- Oficio número CEAPA/DG/DI/DO/168/2024
- Escrito de la contratista en el cual manifiesta que no cuenta con contratos ni facturas de arrendamiento de maquinaria
- Reporte fotográfico.

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que no remite evidencia documental que permita acreditar

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

el arrendamiento de maquinaria, aunado a que la contratista manifestó que no cuenta con contrato ni facturas del arrendamiento de la maquinaria.

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del del Ramo 33. Del Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos, todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FAFEF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del del Ramo 33, Fondo de Aportaciones Federales para Entidades Federativas (FAFEF), que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento de los artículos 14, fracción III, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estuvieron amparadas con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, presupuestos, precios unitarios e indirectos de obra, calendarización física y financiera de los recursos, estudios de impacto ambiental, en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

En cumplimiento de los artículos 13, 14, 15, 16 y 17 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 2 Observación Núm. 1.AOP.23.EE.19.FISE

Del análisis y revisión documental de los expedientes unitarios de obra que conforman la muestra de auditoría, se observó que la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Nayarit adjudicó obra con las contratistas que no cuentan con opiniones de obligaciones fiscales vigentes y favorables, en materia de seguridad social emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), mismas que se describen en la tabla siguiente:

INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES EN MATERIA FISCAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL						
Núm.	Contratista	Nombre de la Obra	Número de Contrato	Fecha del Contrato	Documento y Fecha	Incumplimiento y/o Estatus
1	BIONGAMA Ingenierías Aplicadas S.A. de C.V.	Rehabilitación de planta de tratamiento de aguas residuales 1ra. etapa en la localidad de La Peñita de Jaltemba, municipio de Compostela, Nayarit.	NAY-CEA-RE-01-2023	01/03/2023	Opinión IMSS 26-febrero-2023	Extemporánea
2	Grupo Faraet S.A. de C.V.	Construcción de red de alcantarillado en la localidad de Mecatán municipio de San Blas, Nayarit.	NAY-CEA-RE-03-23	19/08/2023	Opinión IMSS 19-junio-2023	Sin opinión

FUENTE: Expedientes unitarios de obra, contratos y opiniones de cumplimiento del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

Dado lo anterior, por el incumplimiento a lo establecido en los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, de fechas 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023 respectivamente; 36, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, de fecha 20 de noviembre de 2020; 43, fracciones II y III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit, se establece como presuntos responsables a: jefe del departamento de coordinación y vinculación administrativa del 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023 de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; así como las empresas contratistas de obra: BIONGAMA Ingenierías Aplicadas S.A. de C.V. representada por G... C... N... N... Grupo Faraet S.A. de C.V. representada por A... A... P...

Argumentos para Solventar el Informe Individual Preliminar

Mediante oficio CEA/DG/DJ/1811/2024, el director general de la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado de Nayarit; remitió la documentación e información que los presuntos responsables presentaron para atender lo observado.

Respuesta:

Con respecto a la vigencia de la opinión de cumplimiento, se presenta publicación del Diario Oficial de la Federación del acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y publicado en la ciudad de México el 25 de abril de 2023, en el que se presentan las disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicadas en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022. En la disposición Primera se manifiesta que la vigencia de la opinión de cumplimiento será válida durante el plazo de quince días naturales.

En cuanto al sentido de la Opinión de cumplimiento del IMSS, el ente Auditor hace mención al incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023.

Sin embargo, al analizar estos documentos se puede determinar que en el artículo Primero del ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, clara y específicamente dice "En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Los supuestos a que hace referencia el artículo 32-D son los siguientes:

- I. Tengan a SU (sic) cargo créditos fiscales...*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados...*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Código...*
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración...*
- V. Estando inscritos en el registro federal de contribuyentes...*
- VI. Tengan sentencia condenatoria firme ...*
- VII. No hayan desvirtuado la presunción de emitir comprobantes fiscales...*
- VIII. Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales...*
- IX. Incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies de este Código. Fracción adicionada DOF 12-11-2021.*

El Ente auditor al hacer su observación, No determina específicamente en que consiste el incumplimiento, toda vez que la empresa presento la opinión de cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo y la opinión de cumplimiento de cumplimiento del IMSS está en sentido sin opinión, sentido que está contemplado en el ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y que en ninguna parte del mismo especifica que el sentido "SIN OPINIÓN", sea motivo de impedimento o incumplimiento para la contratación de Obra Pública o Servicios.

Ahora bien, al verificar la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social por los medios que el IMSS tiene para su obtención, plasmados en el ACDO.AS2. HCT.270422/107.P.DIR, dice:

Cuarta. - Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

**Positiva. Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.*

a Negativa. Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla

**Sin opinión. - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:*

- *El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS. o El (los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.*
- *El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.*

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que la información en la cual el auditor fundamenta esta observación, NO se menciona en ningún párrafo, regla o punto, que la opinión de Cumplimiento presentada por un particular en sentido Sin Opinión, Sea Motivo, Impedimento o Incumplimiento a lo establecido en los acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR para no formalizar contratos de Obra Pública o Servicios.

Así mismo, se puede concluir que El Ente auditor erróneamente interpreta el motivo de la observación, cuando menciona que se incumple por no verificar que las opiniones sean "Vigentes" y "Favorables". La alusión al termino "Favorable", no en ninguna parte de los ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR; Sin embargo, lo que sí está plasmado en dichos acuerdos, son los sentidos en que el IMSS emitirá las opiniones de cumplimiento. Las opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT son en sentido Positiva o Negativa y para el caso del IMSS como: Positiva, Negativa y Sin Opinión. Es importante mencionar que el ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, específicamente solicita verificar que las personas Físicas o Morales "se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo."

Con respecto a la empresa Grupo Faraet S.A. de C.V., se presenta la opinión de cumplimiento de fecha 19 de agosto de 2023, en sentido Sin Opinión y de la misma fecha del contrato.

Memorándum CEA/DI/DCVA/045/2024 mediante el cual, L...C...A..., titular del departamento de coordinación y vinculación administrativa, presenta la siguiente documentación:

Respuesta:

Con respecto a la vigencia de la opinión de cumplimiento, Se presenta publicación del Diario Oficial de la Federación del acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR y publicado en la ciudad de México el 25 de abril de 2023, en el que se presentan las disposiciones transitorias aplicables a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicadas en el diario oficial de la federación el 22 de septiembre de 2022. En la disposición Primera se manifiesta que la vigencia de la opinión de cumplimiento será válida durante el plazo de quince días naturales.

En cuanto al sentido de la Opinión de cumplimiento del IMSS, el ente Auditor hace mención al incumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, aprobadas en los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, publicados el 22 de septiembre de 2022 y 04 de mayo de 2023.

Sin embargo, al analizar estos documentos se puede determinar que en el artículo Primero del ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, clara y específicamente dice "En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo, cuando el monto de las contrataciones exceda de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 m.n.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Igual obligación existe en caso de que los entes de carácter público pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 m.n.).

Los entes de carácter público que por disposición legal o por su normatividad se encuentren obligados a verificar el cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social para autorizar o realizar algún trámite, podrán hacerlo a través del medio que el IMSS ponga a su disposición, previa firma del instrumento legal que corresponda.

Los supuestos a que hace referencia el artículo 32-D son los siguientes:

- I. Tengan a (sic) SU cargo créditos fiscales...
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados...
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Código...
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración...
- V. Estando inscritos en el registro federal de contribuyentes...
- VI. Tengan sentencia condenatoria firme ...
- VII. No hayan desvirtuado la presunción de emitir comprobantes fiscales...
- VIII. Hayan manifestado en las declaraciones de pagos provisionales...
- IX. Incumplan con las obligaciones establecidas en los artículos 32-B Ter y 32-B Quinquies de este Código. Fracción adicionada DOF 12-11-2021.

El Ente auditor al hacer su observación, NO determina específicamente en que consiste el incumplimiento, toda vez que la empresa presento la opinión de cumplimiento del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo y la opinión de cumplimiento de cumplimiento del IMSS está en sentido sin opinión, sentido que está contemplado en el ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y que en ninguna parte del mismo especifica que el sentido "SIN OPINION", sea motivo de impedimento o incumplimiento para la contratación de Obra Pública o Servicios.

Ahora bien, al verificar la Opinión de Cumplimiento en Materia de Seguridad Social por los medios que el IMSS tiene para su obtención, plasmados en el ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, dice:

Cuarta. Sentidos de la Opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

- ☐ Positiva. - Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- ☐ Negativa. - Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla.
- ☐ Sin opinión. - Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:
 - o El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
 - o El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
 - o El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

De lo anteriormente expuesto se puede concluir que la información en la cual el auditor fundamenta esta observación, No se menciona en ningún párrafo, regla o punto, que la opinión de Cumplimiento

presentada por un particular en sentido Sin Opinión, Sea Motivo, Impedimento o Incumplimiento a lo establecido en los acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR para no formalizar contratos de Obra Pública o Servicios.

Así mismo, se puede concluir que El Ente auditor erróneamente interpreta el motivo de la observación, cuando menciona que se incumple por no verificar que las opiniones sean "Vigentes" y "Favorables". La alusión al termino "Favorable", No se menciona en ninguna parte de los ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR; Sin embargo, lo que sí está plasmado en dichos acuerdos, son los sentidos en que el IMSS emitirá las opiniones de cumplimiento. Las opiniones de cumplimiento emitidas por el SAT son en sentido Positiva o Negativa y para el caso del IMSS como: Positiva, Negativa y Sin Opinión. Es importante mencionar que el ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, específicamente solicita verificar que las personas Físicas o Morales "se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social y no se ubiquen en alguno de los supuestos del párrafo primero del citado artículo."

Con respecto a la empresa Grupo Faraet S.A. de C.V., se presenta la opinión de cumplimiento de fecha 19 de agosto de 2023, en sentido Sin Opinión y de la misma fecha del contrato.

Por lo anteriormente expuesto solicito sea tomado en cuenta para solventar esta observación

Se anexa dispositivo USB con los archivos digitales certificados con la información presentada

Se anexa la documentación certificada siguiente:

- Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Acuerdo número ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR

Determinación de la ASEN: Observación No Solventada

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación se ratifica, toda vez que, remiten argumentos basados en una equivocada apreciación del contexto observado e interpretación del fundamento incumplido, sin que aclaren o justifiquen el aspecto observado, aunado a que, no presenta la evidencia documental que permita acreditar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Cabe señalar que, las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, establece:

Primera. - Obligación de los entes de carácter público

"... los entes de carácter público que pretendan realizar contrataciones con personas físicas, morales o entes jurídicos para la adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y, de ser el caso, los que estos últimos tengan previsto subcontratar en relación con dicho contrato, se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social...",

Cuarta.- Sentido de la opinión del cumplimiento.

La opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social se genera en alguno de los siguientes sentidos:

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

Positiva.- “Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de esta regla;

“...”

Sin Opinión.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares, incluyendo, de manera enunciativa más no limitativa, cuando:

- El particular no se encuentre registrado como patrón ante el IMSS.
- El(los) Registro(s) Patronal(es) del particular se encuentre(n) dado(s) de baja, sin créditos fiscales firmes.
- El particular esté registrado ante el IMSS, pero no cuente con trabajadores activos.

En ese contexto, de los tres posibles sentidos que se puede generar la opinión de cumplimiento, la “Positiva” es la única, que por definición establece “... al corriente en cumplimiento de las obligaciones”, en los mismos términos de la regla “Primera” que establece “... al corriente de sus obligaciones fiscales y en materia de seguridad social ...”

Acción Promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 7, fracciones XV y XVI, 45, fracción X, 50, fracción I, 55, fracciones IV y V, 57 y 59, párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; 32, apartado A, fracción VI y 39, fracciones I, II, IX y X del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Nayarit; remítase a la Dirección Investigadora de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para efectos de promover en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normativa aplicable, las responsabilidades a que haya lugar.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del del Ramo 33, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de la disposición del inmueble, designación del personal responsable de la supervisión, el inicio de los trabajos; que se aperturó la bitácora, que los números generadores y estimaciones de obra se integraron correctamente acompañándose del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que los trabajos se realizaron cumpliendo las especificaciones solicitadas y dentro del plazo programado, o en su caso se formalizó un convenio.

En cumplimiento de los artículos 38, 39, 40, 41, 42, 45, 48, 50 y 51 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del del Ramo 33. Del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 48 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.FISE

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Ramo 33. Del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento de los artículos 14, fracción III, 42 y 51 Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Obra Pública (Recurso Federal)

Resultado Núm. 1 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), que conforman la muestra de auditoría, se verificó que estuvieron amparadas con los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, presupuestos, precios unitarios e indirectos de obra, calendarización física y financiera de los recursos, estudios de impacto ambiental, en los procesos de planeación, programación y presupuestación.

En cumplimiento de los artículos 17, 18, 20, 21 y 23 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 2 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de las obras, ejecutadas con el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), correspondientes a la muestra de auditoría se verificó el registro al padrón de contratistas, las invitaciones a participar, ventas de bases, proceso de licitación, propuesta técnica y económica, los contratos de obra pública y garantía de cumplimiento, así como por la entrega de anticipo.

En cumplimiento de los artículos 27, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48 y 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 3 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), que conforman la muestra de auditoría, se verificó la notificación de la disposición del inmueble, designación del personal responsable de la supervisión, el inicio de los trabajos; que se abrió la bitácora, que los números generadores y estimaciones de obra se integraron correctamente acompañándose del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que los trabajos se realizaron cumpliendo las especificaciones solicitadas y dentro del plazo programado, o en su caso se formalizó un convenio.

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

En cumplimiento de los artículos 47, 50, 53, 54, 55, 59, 64, y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Resultado Núm. 4 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), se verificó la notificación de término de los trabajos, la formalización de la entrega recepción de obra, que se garantizaron los defectos y vicios ocultos de los trabajos, todo en apego al marco normativo aplicable del proceso de terminación y entrega-recepción de obra.

En cumplimiento de los artículos 64, 65 y 66 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Resultado Núm. 5 Sin Observaciones AOP.23.EE.19.OPRF

Del análisis de los expedientes unitarios de obra, ejecutadas con recursos del Programa de agua potable, drenaje y tratamiento (PROAGUA), que conforman la muestra de auditoría, se verificó a través de la visita de inspección física, que los trabajos fueron terminados, que los conceptos de obra en sitio corresponden al contratado, que la obra pública opera de manera adecuada; y que la aplicación de los recursos invertidos cumplió el objetivo específico, dotando de servicios básicos a los beneficiarios.

En cumplimiento de los artículos 21, fracción III, 53 y 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

IX. Impacto de las Irregularidades detectadas.

a) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.

Tipo de Auditoría	Importe \$			
	Determinado	Recuperado	Aclarado	Por recuperar *
Auditoría de Obra Pública	167,040.00	0.00	0.00	167,040.00
Auditoría al Desempeño	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	167,040.00	0.00	0.00	167,040.00

* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones conforme a la legislación en materia de responsabilidades de los servidores públicos, se pudieran efectuar.

XI. Resumen de las Observaciones y Recomendaciones.

El resultado de las observaciones determinadas por este ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

Observaciones y Recomendaciones

Tipo de Auditoría	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
Auditoría al Desempeño	10	1	9	9	0	0
Subtotal	10	1	9	9	0	0

Fondo	Determinadas	Solventadas y Atendidas	Sin Solventar	Recomendaciones	Administrativas	
					Sin afectación	Con posible afectación
FISE	1	0	1	0	1	0
FAFEF	8	0	8	0	7	1
OPRF	0	0	0	0	0	0
Subtotal	9	0	9	0	8	1
Total	19	1	18	9	8	1

XII. Dictamen de la Auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado; correspondiente al ejercicio fiscal 2023, cuyo objetivo consistió en comprobar que la planeación, programación, presupuestación, licitación, contratación, ejecución, supervisión, término y entrega de los trabajos de obra pública, así como los servicios relacionados con las mismas, se realizaron en cumplimiento al marco normativo aplicable; verificar la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas en términos cualitativos, cuantitativos o ambos.

En Auditoría de Obra Pública se determinó fiscalizar un monto de \$247,837,385.00 (doscientos cuarenta y siete millones ochocientos treinta y siete mil trescientos ochenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 75.3% de los \$329,273,331.00 (trescientos veintinueve millones doscientos setenta y tres mil trescientos treinta y un pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el cierre de ejercicio 2023.

En Auditoría al Desempeño se determinó evaluar los resultados de la gestión correspondiente al ejercicio fiscal 2023, comprobando el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos; verificar el control interno, la implementación del Presupuesto basado en Resultados (PbR), el Sistema de Evaluación al Desempeño (SED) y lo dispuesto en la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; estructura, desempeño y funcionamiento del Órgano Interno de Control (OIC) y la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); así como el cumplimiento de los

Informe Individual Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2023

H. Congreso del Estado de Nayarit
Auditoría Superior del Estado

objetivos y metas de los programas presupuestarios, en términos de eficiencia, eficacia y economía.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, la Comisión Estatal de Agua Potable y Alcantarillado, cumplió con las disposiciones normativas aplicables a obra pública y desempeño, excepto por los resultados con observaciones y recomendaciones que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

Obra Pública.- Alteración y/o modificación documental en el proceso de licitación y adjudicación de obra pública; alteración y/o modificación documental para el registro al padrón de contratistas; documentación comprobatoria que no cumple con requisitos fiscales; faltante y/o inconsistencias en la documentación para el registro al padrón de contratistas; incumplimiento a los requerimientos de información; incumplimiento en las disposiciones federales en materia fiscal y seguridad social y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la hacienda pública por \$167,040.00 (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100 moneda nacional), que se refiere a: pagos sin la justificación y comprobación documental, por cargos incluidos en los costos indirectos.

Auditoría al Desempeño.- Inadecuada implementación de la metodología del marco lógico (MML), para la elaboración e implementación del PbR y SED; incumplimiento de las facultades primordiales de la Junta de Gobierno; incumplimiento de obligaciones de instancias ejecutoras en recibir, operar y dar mantenimiento; incumplimiento del programa estatal en materia de agua potable y alcantarillado; ineficacia en la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los recursos públicos asignados; no se remitió evidencia de las investigaciones realizadas, derivadas de las observaciones remitidas por la ASEN; no se tiene registro de un comité de integridad o figura análoga.